

ORDENANZA XVIII - N° 104

(Antes Ordenanza 2255/08)

CAPÍTULO I

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 001 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 1.- Establécese en ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) el ancho de la calle R. Blosset (32) en el tramo comprendido entre la calle Lanusse (23) y la avenida Roque Sáenz Peña (25), defínase las Líneas Teóricas Municipales.

Al Norte: tres metros con noventa y ocho centímetros (3,98 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Al Sur: cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4,68 m) al Norte del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 2.- Establécese la dimensión de la avenida Polonia (30a), entre las calles General Paz (27) y 25 de Mayo (29) en diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) con vereda: variable al Norte de dos metros con setenta y tres centímetros (2,73 m) y tres metros con treinta y cinco centímetros (3,35 m) en sus extremos Este y límite Sur de la Parcela 020 (b), Manzana 012 en sus extremos Oeste y constante y al Sur de dos metros con cincuenta y tres centímetros (2,53 m) entre el vértice Norte de la Parcela 016 al Este y vértice Oeste de la Parcela 017, al Oeste Manzana 012.

ARTÍCULO 3.- Modifícase el ancho de la calle Santa Fe (32), tramo comprendido entre las Calles 27 y 29, estableciéndose en quince metros con noventa y tres centímetros (15,93 m) con veredas de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) al Norte y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3,44 m) al Sur.

ARTÍCULO 4.- Establécese en quince metros con sesenta centímetros (15,60 m) el ancho de la calle Santiago del Estero (52) en el tramo comprendido entre avenida Roque Sáenz Peña (25) al Este y calle General Paz (27) al Oeste. Las Líneas Teóricas Municipales se definen de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte a seis metros con noventa y cuatro centímetros (6,94 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 5.- Establécese el ancho de la avenida Gobernador Roca (51) en el tramo comprendido entre la Calle 8 al Norte y la avenida Olegario Víctor Andrade (12) al Sur en veintitrés metros con veinticinco centímetros (23,25 m), defínase las Líneas Teóricas Municipales:

Este: a doce metros con noventa y cinco centímetros (12,95 m);

Oeste: a diez metros con treinta centímetros (10,30 m) del eje del cordón cuneta existente.

ARTÍCULO 6.- Fíjase la Línea Teórica Municipal Sur de la calle Moritán (22) entre la avenida Gobernador Roca (51) y calle Nicomedes Castro (49) a seis metros con setenta y cinco centímetros (6,75 m) del eje de calzada existente de dicho tramo.

ARTÍCULO 7.- Establécese en dieciséis metros con sesenta y seis centímetros (16,66 m) el ancho de la calle Ramón García (45), en el tramo comprendido entre la avenida Andrés Guacurará (26) y la calle Coronel Álvarez (24). Establécese la Línea Municipal Oeste de la calle Ramón García (45) en el tramo citado en el presente artículo, a ocho metros (8,00 m) al Oeste del eje de la calzada.

ARTÍCULO 8.- Establécese en cuarenta y nueve metros con treinta centímetros (49,30 m), el ancho de la avenida Corrientes (51) entre la avenida Mitre (54) y la calle Córdoba (40). Determínanse como Líneas Teóricas Municipales de la avenida Corrientes (51) en el tramo referido en el Artículo 9, las ubicadas a veinticinco metros con sesenta y cinco centímetros (25,65 m), al Este y veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros (23,65 m), al Oeste del eje de las plazoletas centrales.

ARTÍCULO 9.- Establécese en cincuenta metros (50,00 m), el ancho de la avenida Roque Sáenz Peña (25) entre la avenida Mitre (54) y la calle Bolívar (38). Determínanse como Líneas Teóricas Municipales de la avenida Roque Sáenz Peña (25) entre las avenida Mitre (54) y la calle Catamarca (46) y desde calle Córdoba (40) hasta calle Bolívar (38), las ubicadas a veinticuatro metros con dos centímetros (24,02 m) al Este y veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m), al Oeste del eje de las plazoletas centrales.

ARTÍCULO 10.- Determínanse como Líneas Teóricas Municipales de la avenida Roque Sáenz Peña (25) desde la calle Catamarca (46) hasta la calle Córdoba (40), las ubicadas a veintiocho metros con treinta y cinco centímetros (28,35 m) al Este y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros (21,65 m) al Oeste del eje de las plazoletas centrales.

ARTÍCULO 11.- Establécese en diecisiete metros treinta centímetros (17,30 m) el ancho de la calle General Frías (18) entre calles Ángel Acuña (43) y Beato Roque González (41).

ARTÍCULO 12.- Se definen para los extremos de la arteria citada en el Artículo 11, los siguientes anchos de veredas y calzadas:

al Este: vereda Norte tres metros con noventa y cinco centímetros (3,95 m);

calzada de nueve metros con cinco centímetros (9,05 m);

vereda Sur cuatro metros con treinta centímetros (4,30 m);

al Oeste: vereda Norte cuatro metros con diecinueve centímetros (4,19 m);

calzada nueve metros con cuatro centímetros (9,04 m);

vereda Sur cuatro metros con siete centímetros (4,07 m).

ARTÍCULO 13.- Establécese el ancho de la Calle 25 A entre avenida Roque Pérez (26) y calle Alvear (28) en diez metros con treinta y nueve centímetros (10,39 m) definiéndose las Líneas Teóricas Municipales: Oeste, ubicada a cuarenta y seis metros con setenta y seis centímetros (46,76 m) al Este del eje de la calzada de la calle General Paz (27); y la Línea Teórica Municipal Oeste de la avenida Roque Sáenz Peña (25): ubicada a noventa y seis metros con sesenta y cinco centímetros (96,65 m) al Este del eje de la calzada de la Calle General Paz (27).

ARTÍCULO 14.- Determinase la línea de frente interno de la Manzana 008, Sección 001, trazado en forma paralela a las Línea Teórica Municipal y a una distancia de veinticinco metros (25 m) de las mismas, conformando un polígono angular al de la manzana que lo inscribe.

ARTÍCULO 15.- Establécese en diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) de ancho la calle Benavidez (38) entre la avenida Roque Sáenz Peña (25) y la calle Coronel López (21).

ARTÍCULO 16.- Establécese en diecinueve metros (19,00 m) el ancho de la avenida circunvalación (38 a) en el tramo comprendido en la Chacra 204, Sección 001.

ARTÍCULO 17.- Modifícase la dimensión de la avenida Bartolomé Mitre (54), en su tramo comprendido por la calle Junín (45) y avenida República Oriental del Uruguay (45) al Oeste. Establécese en cincuenta y un metros con diez centímetros (51,10 m) la dimensión de la avenida Bartolomé Mitre (54), en el estipulado en el presente artículo. Determinase emplazada a veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) la Línea Teórica Municipal Norte y a veinticinco metros con doce centímetros (25,12 m) la Línea Teórica Municipal Sur, dimensiones definidas desde el eje de la plazoleta central.

ARTÍCULO 18.- Modifícase la dimensión del ancho de la avenida Mitre (54), en el tramo comprendido entre calle Félix de Azara (Norte), avenida Rademacher (Sur) al Oeste y Calle 3 de Febrero (Norte), avenida López Torres (Sur) (31) al Este.

ARTÍCULO 19.- Establécese los tramos:

- a) cuarenta y nueve metros con setenta centímetros (49,70 m) el ancho de la avenida Mitre (54). La determinación se realizará del eje de la plazoleta central situándose las Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur a veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24,85 m) del eje citado, fracción comprendida entre calle Buenos Aires (35) al Este y avenida Rademacher (37) y calle Félix de Azara (37) al Oeste;
- b) cuarenta y siete metros con veintiséis centímetros (47,26 m) al Oeste y cuarenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros (47,64 m) al Este, determinación que se realizará desde el eje de la plazoleta central, situándose la Línea Teórica Municipal Norte a veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25,75 m) al Este y Oeste y la Línea Teórica Municipal Sur a veintiún metros con ochenta y nueve centímetros (21,89 m) al Este y veintiún metros con cincuenta y un centímetros (21,51 m) al Oeste, sector comprendido entre las calles San Marcos (33) al Este y Hungría (35) al Oeste;
- c) cuarenta y nueve metros con veinte centímetros (49,20 m) sector comprendido entre la avenida López Torres (31) y calle 3 de Febrero (31) al Este y calle Rivadavia (33) al Oeste, determinación que se realizará desde el eje de la plazoleta central situado en la Línea Teórica Municipal Norte a veinticinco metros con cincuenta y cinco centímetros (25,55 m) del eje y la Línea Teórica Municipal Sur a veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros (23,65 m) del eje antes citado. El trámite de corrección de las Línea Teórica Municipal, no demandará costos a la Municipalidad.

ARTÍCULO 20.- Establécese el ancho de la calle Junín (45), entre la calle N° 52 al Norte y la avenida N° 54 al Sur en diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m).

ARTÍCULO 21.- Defínase las Líneas Teóricas Municipales:

Líneas Teóricas Municipales Oeste:

En el extremo Norte: Ubicado a nueve metros con cincuenta y un centímetros (9,51 m) al Oeste del eje de la calzada existente;

En el extremo Sur: Ubicada a nueve metros con sesenta y siete centímetros (9,67 m) al Oeste del eje de la calzada existente;

Líneas Teóricas Municipales Este:

En el extremo Norte: Ubicada a siete metros con ochenta y un centímetros (7,81 m) al Oeste del eje de la calzada existente;

En el extremo Sur: Ubicada a siete metros con sesenta y cinco centímetros (7,65 m) al Oeste de la calzada existente.

ARTÍCULO 22.- Establécese las dimensiones de la calle Alberdi (39), entre las calles General Frías (18) y Pedernera (20) de la Manzana 03, Sección 01, en los tramos definidos a continuación:

Calle Alberdi (39):

Mitad Norte:

Ancho: diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m)

Líneas Teóricas Municipales Oeste: Ubicada a nueve metros con veinte centímetros (9,20 m), al Oeste del eje de la calzada existente;

Líneas Teóricas Municipales Este: Ubicada a ocho metros con doce centímetros (8,12 m), al Este del eje de la calzada existente.-

Mitad Sur:

Ancho: dieciséis metros con setenta y ocho centímetros (16,78 m);

Líneas Teóricas Municipales Oeste: Ubicada a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m), al Oeste del eje de la calzada existente;

Líneas Teóricas Municipales Este: Ubicada a ocho metros con doce centímetros (8,12 m), al Este del eje de la calzada existente.

CAPÍTULO II

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 002 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 23.- Establécese en veintitrés metros con treinta centímetros (23,30 m) el ancho de la avenida Guillermo Marconi (23) en el tramo comprendido entre las avenidas Mariano Moreno (70) y Trincheras de San José (62) excepto en el tramo comprendido entre las calles Añá Cuá (66) y Toro Cuá (68) (Manzanas 008 y 010 de las Chacras 160 y 210 de la Sección 002 respectivamente) para el que se establece un ancho de veinticuatro metros con veintitrés centímetros (24,23 m) como Línea Teórica Municipal Oeste ubicada a once metros con cuarenta y dos centímetros (11,42 m) al Oeste del eje de la calzada existente y con Línea Teórica Municipal Este ubicada a doce metros con ochenta y un centímetros (12,81 m) al Este del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 24.- Establécese como Líneas Municipales de la avenida Marconi (23), entre las avenidas Mariano Moreno (70) y Trincheras de San José (62), las rectas ubicadas a trescientos sesenta metros con cincuenta y siete centímetros (360,57 m) y trescientos

ochenta y tres metros con ochenta y siete centímetros (383,87 m) al Este del eje en la avenida López Torres en el tramo señalado.

ARTÍCULO 25.- Establécese una magnitud variable para la calle Yermal (43) en el tramo que se cita a continuación:

a) al Norte avenida Mariano Moreno (70);

b) al Sur calle J. B. Ambrosetti (74).

Dimensión: al Norte sobre la avenida Mariano Moreno (70), quince metros con cuarenta y nueve centímetros (15,49 m).

Defínase la Línea Teórica Municipal Este a siete metros con treinta y siete centímetros (7,37 m), y la Línea Teórica Municipal Oeste a ocho metros con doce centímetros (8,12 m) ambas del eje de calzada existente.

Dimensión al Sur sobre la calle J. B. Ambrosetti (74) dieciséis metros con cincuenta centímetros (16,50 m).

Defínase la Línea Teórica Municipal Este a ocho metros con treinta y ocho centímetros (8,38 m), y a la Línea Teórica Municipal Oeste a ocho metros con doce centímetros (8,12 m) ambas del eje de calzada existente.

Se define con diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) la amplitud de la calle J. B. Ambrosetti (74) en el tramo comprendido entre la avenida Rademacher (37) al Este y la avenida Uruguay (45) al Oeste, se emplazan las Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 26.- Establécese en dieciséis metros con noventa y seis centímetros (16,96 m) el ancho de la calle F. P. Moreno (49) en el tramo comprendido entre la avenida Trincheras de San José (62) al Norte y la avenida Mariano Moreno (70) al Sur.

ARTÍCULO 27.- Defínanse las Líneas Teóricas Municipales Este y Oeste de la calle F. P. Moreno (49) de la siguiente forma:

Este: a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) del eje de la calzada existente;

Oeste: a ocho metros con treinta centímetros (8,30 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 28.- Establécese en seis metros (6 m) el ancho de la Calle 82a de la Chacra 011, Sección 002, en el tramo comprendido entre Calles 25 al Este y Humboldt (27) al Oeste. Defínanse las Líneas Teóricas Municipales de la Calle 82a en el tramo citado en el presente artículo: Norte a tres metros (3 m) del eje de la calzada existente, y Sur a tres metros (3 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 29.- Establécese en quince metros con cincuenta y cinco centímetros (15,55 m) el ancho de la calle Rebollo (60), Chacra 001, tramo comprendido entre la Calle 49 al Este y 49a al Oeste. Defínase las Líneas Teóricas Municipales de la calle Rebollo (60), en el tramo definido en el presente artículo: Norte a ocho metros (8 m) del eje de la calzada existente, y Sur a siete metros con cincuenta y cinco centímetros (7,55 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 30.- Defínase el ancho y Línea Teórica Municipal de las Calles F. Sánchez (80), Neuquén (82) y Formosa (84); en el tramo comprendido entre las calles F. P. Moreno (49) y Francisco de Haro (51), Chacra 015, Sección 002 de este Municipio:

a) F. Sánchez (80):

Ancho: diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m).

Línea Teórica Municipal Norte: segmento determinado por el vértice Sud-Este de la Manzana 001, Chacra 015, ubicado a noventa y dos metros con once centímetros (92,11 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Cabred (78) y por el vértice Sud-Oeste de la misma manzana, ubicado a noventa metros con sesenta y seis centímetros (90,66 m) al Sur del mismo eje.

Línea Teórica Municipal: segmento determinado por el vértice Nord-Este de la Manzana 004, Chacra 015, ubicado a ciento nueve metros con cuarenta y tres centímetros (109,43 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Cabred (78) y por vértice Nord-Oeste de la misma manzana, ubicado a ciento siete metros con noventa y ocho centímetros (107,98 m) al Sur del mismo eje;

b) Neuquén (82):

Ancho: catorce metros con quince centímetros (14,15 m).

Línea Teórica Municipal Norte: segmento determinado por el vértice Sud-Este de la Manzana 004, Chacra 015, ubicado a ciento setenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (178,65 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Cabred (78) y por el vértice Sud-Oeste de la misma manzana ubicado a ciento setenta y ocho metros con tres centímetros (178,03 m) al Sur del mismo eje.

Línea Teórica Municipal Sur: segmento determinado por el vértice Nord-Este de la Manzana 007, Chacra 015 ubicado a ciento noventa y dos metros con ochenta centímetros (192,80 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Cabred (78) y por el vértice Nord-Oeste de la misma manzana, ubicado a ciento noventa y dos metros con dieciocho centímetros (192,18 m) al Sur del mismo eje;

c) Formosa (84):

Ancho: trece metros (13 m).

Línea Teórica Municipal Norte: segmento determinado por el vértice Sud-Este de la Manzana 007, Chacra 015 ubicado a ciento diez metros con trece centímetros (110,13 m) al

Norte del eje de la calzada existente de la avenida Maipú (86) y por vértice Sud-Oeste de la misma manzana, ubicado a ciento diez metros con setenta y siete centímetros (110,77 m) al Norte del mismo eje.

Línea Teórica Municipal Sur: segmento determinado por el vértice Nord-Este de la Manzana 010, Chacra 015, ubicado a noventa y siete metros con trece centímetros (97,13 m) al Norte del eje de la calzada existente de la avenida Maipú (86) y por el vértice Nord-Oeste de la misma manzana, ubicado a noventa y siete metros con setenta y siete centímetros (97,77 m) al Norte del mismo eje.

ARTÍCULO 31.- Establécese el ancho de la avenida Trincheras de San José (62), en el tramo comprendido entre las avenidas López Torres (31) y Rademacher (37) en veinticuatro metros con ochenta centímetros (24,80 m). Determinase las Líneas Teóricas Municipales de la vía citada en el presente artículo: Norte a doce metros con noventa centímetros (12,90 m) al Norte del eje de la calzada existente, y Sur a once metros con noventa centímetros (11,90 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 32.- Establécese el ancho variable de la Avenida 29, en el tramo comprendido entre la avenida Trincheras de San José (62) y la calle Félix Bogado (64) desde seis metros con setenta y tres centímetros (6,73 m) en el extremo Norte hasta siete metros con cincuenta y dos centímetros (7,52 m) en el extremo Sur. Determinase las Líneas Teóricas Municipales de la vía citada en el presente artículo: Oeste a cincuenta y seis metros con veintinueve centímetros (56,29 m) al Este del eje de la calzada de la Avenida López Torres (31), y Este: es el segmento determinado por los siguientes puntos:

- a) vértice Nor-Oeste de la Manzana 002 de la Chacra 160, situado a sesenta y tres metros con dos centímetros (63,02 m) al Este del eje de la calzada de la Avenida 31;
- b) vértice Sud-Oeste de la Manzana 002 de la Chacra 160 situado a sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros (63,81 m) al Este del eje de la calzada de la Avenida 31.

ARTÍCULO 33.- Establécese el ancho de la calle Humbold (27) tramo comprendido entre avenida Cabred (78) y calle Formosa (84) en ocho metros con treinta centímetros (8,30 m). Defínase las Líneas Teóricas Municipales de la calle Humbold (27) en el tramo definido en el presente artículo: Línea Teórica Municipal Este a la ubicada a cuatro metros con quince centímetros (4,15 m) al Este del eje de la calzada existente, y Línea Teórica Municipal Oeste a la ubicada a cuatro metros con quince centímetros (4,15 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 34.- Establécese el ancho de la calle Humbold (27) tramo comprendido entre calle Formosa (84) y avenida Maipú (86), en siete metros con setenta centímetros (7,70 m).

Defínase las Líneas Teóricas Municipales de la calle Humboldt (27) en el tramo definido en el presente artículo: Línea Teórica Municipal Este: ubicada a tres metros con ochenta y cinco centímetros (3,85 m) al Este de la calzada existente, y Línea Teórica Municipal Oeste a la ubicada a tres metros con ochenta y cinco centímetros (3,85 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 35.- Establécese en veinte metros con noventa y cinco centímetros (20,95 m) el ancho de la calle Vicente Casares (56), en el tramo comprendido entre la calle Máximo Paz (27) y avenida López Torres (31).

Determínese la Línea Teórica Municipal de la calle Vicente Casares (56) en el tramo citado como el segmento determinado por los puntos siguientes:

- a) ubicado en el extremo Oeste: a diez metros con treinta y ocho centímetros (10,38 m) al Norte del eje de la calzada existente;
- b) ubicado en el extremo Este: a nueve metros con setenta y siete centímetros (9,77 m) al Norte del eje de la calzada existente.

Determínase la Línea Teórica Municipal Sur de la calle Vicente Casares (56) en el tramo citado como el segmento determinado por los puntos siguientes:

- a) ubicado en el extremo Oeste: a diez metros con cincuenta y siete centímetros (10,57 m) al Sur del eje de la calzada existente;
- b) ubicado en el extremo Este: a once metros con dieciocho centímetros (11,18 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 36.- Establécese en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) el ancho de la avenida Francisco de Haro (51), en el tramo comprendido entre las calle Toro Cuá (68) y Avenida Mariano Moreno (70) definiéndose las Líneas Teóricas Municipales:

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a trece metros y sesenta y cinco centímetros (13,65 m) al Este del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Oeste: ubicada a doce metros con veintitrés centímetros (12,23 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 37.- Establécese las dimensiones de las calles Félix Bogado (64), Félix Aguirre (66) y Aña Cuá (68) de la Chacra 004, Sección 002 en los tramos definidos a continuación:

- a) calle Félix Bogado (64):

Ancho: trece metros con sesenta centímetros (13,60 m) en el tramo comprendido entre la avenida López Torres (31) y la avenida Rademacher (37).

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a ciento dos metros con veinte centímetros (102,20 m) al Sur del eje de la calzada de la avenida Trincheras de San José (62) en el tramo comprendido entre la calle San Marcos (33) y la avenida Rademacher (37); en el tramo comprendido entre la calle San Marcos (33) y la avenida López Torres (31); segmento determinado por los siguientes puntos:

1) vértice Sudoeste de la Manzana 002, de la Chacra 004 ubicada a ciento un metros con setenta y ocho centímetros (101,78 m) al Sur del eje de la calzada de la avenida Trincheras de San José (62);

2) vértice Sudeste de la Manzana 002 de la Chacra 004 ubicada a ciento un metros con treinta y un centímetros (101,31 m) al Sur del eje de la calzada de la avenida Trincheras de San José (62).

Línea Teórica Municipal Sur: en el tramo comprendido entre la avenida Rademacher (37) y la avenida López Torres (31) a trece metros con sesenta centímetros (13,60 m) al Sur de la Línea Teórica Municipal Norte definida anteriormente.

b) calle Félix Aguirre (66):

Ancho de quince metros (15 m) en el tramo comprendido entre la avenida López Torres (31) y la avenida Rademacher (37).

Línea Teórica Municipal Sur: en el tramo comprendido entre la avenida Rademacher (37) y avenida López Torres (31) segmento determinado por los siguientes puntos:

1) vértice Noroeste de la Manzana 005 de la Chacra 004, ubicado a ciento ochenta y seis metros con un centímetro (186,01 m) al Sur del eje de la calzada de la avenida Trincheras de San José (62);

2) vértice Nordeste de la Manzana 006 de la Chacra 004 ubicado a ciento ochenta y dos metros con ochenta y seis centímetros (182,86 m) al Sur del eje de la calzada de la avenida Trincheras de San José (62).

Línea Teórica Municipal Norte: en el tramo comprendido entre la avenida Rademacher (37) y la avenida López Torres (31) a quince metros (15 m) al Norte de la Línea Teórica Municipal Sur definida anteriormente.

c) calle Aña Cuá (68)

Ancho: en el tramo comprendido entre la avenida Rademacher (37) y el límite Este de la Parcela 011 de la Manzana 013 de la Chacra 004: quince metros (15 m); en el tramo comprendido entre el límite Este de la Parcela 011 de la Manzana 013 de la Chacra 004 y la avenida López Torres (31): diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m).

Línea Teórica Municipal Sur segmento determinado por los siguientes puntos:

1) vértice Noroeste de la Manzana 010 de la Chacra 004 ubicado a: doscientos cuarenta y cuatro metros con treinta y un centímetros (244,31 m) al Sur del eje de la calzada de la avenida Trincheras de San José (62);

2) vértice Nordeste de la Manzana 009 de la Chacra 004 ubicado a: doscientos cuarenta y cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (244,68 m) al Sur del eje de la calzada de la avenida Trincheras de San José (62).

Línea Teórica Municipal Norte en el tramo comprendido entre la avenida Rademacher (37) y el límite Este de la Parcela 011 de la Manzana 013 de la Chacra 004 a quince metros (15 m) al Norte de la Línea Teórica Municipal Sur.

ARTÍCULO 38.- Establécese un ancho de diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) de la calle España (39) Chacra 08, Sección 02, Manzana 03 en el tramo comprendido entre la calle Ambrosetti (74) y la avenida Mariano Moreno (70). Se define las Líneas Teóricas Municipales en el tramo citado:

Línea Teórica Municipal Oeste: segmento determinado por los siguientes puntos: Al Norte: ubicada a siete metros con diez centímetros (7,10 m) al Oeste del eje de la calzada existente. Al Sur: ubicada a siete metros con sesenta y siete centímetros (7,67 m) al Oeste del eje de la calzada existente. Al Sur: ubicada a siete metros con sesenta y siete centímetros (7,67m) al Oeste del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Este: segmento determinado por los siguientes puntos: Al Norte: ubicada a diez metros con veintidós centímetros (10,22 m) al Este del eje de la calzada existente. Al Sur: ubicada a nueve metros con sesenta y cinco centímetros (9,65 m) al Este del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 39.- Establécese un ancho de veintitrés metros con treinta centímetros (23,30 m) el ancho de la avenida Marconi (23), Chacra 160, Sección 02, en el tramo comprendido entre la Calle N° 68 y la avenida Mariano Moreno (70).

ARTÍCULO 40.- Determínase las Líneas Teóricas Municipales de la avenida Marconi (23), en el tramo comprendido entre la Calle N° 68 y la avenida Mariano Moreno (70), de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Oeste a diez metros con cuarenta y nueve centímetros (10,49 m) al Oeste del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Este a doce metros con ochenta y un centímetros (12,81 m) al Este del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 41.- Establécese en 25,98 metros (veinticinco metros con noventa y ocho centímetros) el ancho de la avenida N° 86, entre las calles Nros. 31 y 31a, localizando las Líneas Teóricas Municipales a:

Línea Teórica Municipal Norte: Ubicada a 14,13 metros (catorce metros con trece centímetros) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: Ubicada a 11,84 metros (once metros con ochenta y cuatro centímetros) al Sur del eje de la calzada existente.

CAPÍTULO III

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 003 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 42.- Establécese las dimensiones de la avenida Monteagudo (94) en el tramo comprendido entre la avenida Francisco de Haro (51) y calle F. Perito Moreno (49), en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m), definiéndose las Líneas Teóricas Municipales de la siguiente forma:

a) en esquina con avenida Francisco de Haro (51):

Línea Teórica Municipal Norte a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Sur del eje de la calzada existente;

b) en esquina con calle F. Perito Moreno (49):

Línea Teórica Municipal Norte a once metros con ochenta centímetros (11,80 m), al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a catorce metros con dieciocho centímetros (14,18 m), al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 43.- Establécese que toda diferencia en más que surja en las dimensiones superficiales mensuradas en el área, como consecuencia de las determinaciones establecidas en el Artículo 35 que superan los mínimos establecidos en las normas provinciales, es considerado excedente (propiedad privada municipal) y debe ser transferido al solicitante que demuestra interés legal en forma onerosa.

ARTÍCULO 44.- Establécese el ancho de la avenida Monteagudo (94) en el tramo comprendido entre el límite Este de la Parcela 029, de la Manzana 010, Chacra 017 y avenida López Torres (31) en veintiocho metros con setenta y siete (28,77 m).

Se determinan las Líneas Municipales de la avenida Monteagudo (94) en el tramo definido del siguiente modo:

Línea Teórica Municipal Norte: a catorce metros con cincuenta y un centímetros (14,51 m) al Norte del eje de la calzada existente de la avenida Monteagudo (94);

Línea Teórica Municipal Sur: a catorce metros con veintiséis centímetros (14,26 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Monteagudo (94).

ARTÍCULO 45.- Establécese el ancho de la avenida Monteagudo (94) en el tramo comprendido entre avenida Rademacher (37) y el límite Este de la Parcela 029, de la Manzana 010, Chacra 017 en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m). Se determinan las líneas Municipales de la avenida Monteagudo (94) en el tramo definido del siguiente modo:

Línea Teórica Municipal Norte: a once metros con setenta y dos centímetros (11,72 m) al Norte del eje de la calzada existente de la avenida Monteagudo (94);

Línea Teórica Municipal Sur: a catorce metros con veintiséis (14,26 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Monteagudo (94).

ARTÍCULO 46.- Establécese el ancho de la avenida Monteagudo (94), entre avenida Rademacher (37) y Uruguay (45), en veinticuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (24,64 m).

ARTÍCULO 47.- Defínense las Líneas Teóricas Municipales de la avenida Rademacher (37) en el tramo citado en el Artículo 39, de la siguiente forma:

a) avenida Monteagudo (94), entre avenida Rademacher (37) y Calle 39:

Línea Teórica Municipal Norte a diez metros con veinte ocho centímetros (10,28 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a catorce metros con treinta y seis centímetros (14,36 m) al Sur del eje de la calzada existente;

b) avenida Monteagudo (94) entre Calle 39 y 41:

Línea Teórica Municipal Norte a diez metros con sesenta y cuatro centímetros (10,64 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a catorce metros (14 m) al Sur del eje de la calzada existente;

c) avenida Monteagudo (94) entre Calle 41 y Líbano (43):

Línea Teórica Municipal Norte a once metros con diez centímetros (11,10 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a trece metros con cincuenta y cuatro centímetros (13,54 m) al Sur del eje de la calzada existente;

d) avenida Monteagudo (94) entre Calle 43 y avenida Uruguay (45):

Línea Teórica Municipal Norte a once metros con cincuenta y cuatro centímetros (11,54 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a trece metros con diez centímetros (13,10 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 48.- Establécese en veinticuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (24,64 m) el ancho de la avenida Monteagudo (94) entre las avenidas Uruguay (45) y Rademacher (37).

ARTÍCULO 49.- Establécese el ancho de la calle San Juan (90) entre Calles 31a y 33, de la Chacra 017, Sección 003 de este Municipio, en diez metros con sesenta centímetros (10,60 m), definiéndose las Líneas Teóricas Municipales de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a cinco metros con treinta centímetros (5,30 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a cinco metros con treinta centímetros (5,30 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 50.- Establécese el ancho de la avenida Buchardo (110), entre avenida López Torres (31) y Calle 33, en cuarenta y un metros con setenta y seis centímetros (41,76 m) y, defínese las Líneas Teóricas Municipales, en este tramo, de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a veintiún metros con cincuenta y ocho centímetros (21,58 m) al Norte del eje de plazoleta existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a veinte metros con dieciocho centímetros (20,18 m) al Sur del eje de la plazoleta existente.

ARTÍCULO 51.- Establécese en veinticinco metros con treinta y ocho centímetros (25,38 m) el ancho de la avenida López Torres (31) en el tramo comprendido entre las avenidas Comandante Rosales (102) y Buchardo (110), definiéndose las Líneas Teóricas Municipales de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Oeste a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) del eje del cantero central;

Línea Teórica Municipal Este a doce metros con treinta y nueve centímetros (12,39 m) metros del eje del cantero central.

ARTÍCULO 52.- Establécese la Línea Teórica Municipal de la avenida López Torres (31), Chacra 027 en los siguientes tramos:

a) tramo comprendido entre las Calles 112 y 114: ancho de trece metros con cincuenta centímetros (13,50 m).

Línea Teórica Municipal Oeste: ubicada a seis metros con setenta centímetros (6,70 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a seis metros con ochenta centímetros (6,80 m) al Este del eje de la calzada existente;

b) tramo comprendido entre las Calles 114 y 114a: ancho de quince metros con setenta centímetros (15,70 m).

Línea Teórica Municipal Oeste: ubicada a seis metros con setenta centímetros (6,70 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a nueve metros (9 m) al Este del eje de la calzada existente;

c) tramo comprendido entre las Calles 114 a y 116: ancho variable:

Desde catorce metros con diez centímetros (14,10 m) en el extremo Norte. Hasta catorce metros con setenta y cinco centímetros (14,75 m) en el extremo Sur.

Línea Teórica Municipal Oeste: en el extremo Norte (Manzana 025) ubicada a cinco metros con diez centímetros (5,10 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

En el extremo Sur: ubicada a cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a nueve metros (9 m) al Este del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 53.- Establécense los anchos de las vías identificadas como Calle 33 y avenida López Torres (31), en el tramo comprendido entre la avenida Buchardo (110) al Norte y calle Newbery (112) al Sur, los que se definen de la siguiente forma:

Calle 33 entre avenida Buchardo (110) y calle Newbery (112):

Ancho variable: al Norte, doce metros ochenta centímetros (12,80 m); al Sur, trece metros sesenta centímetros (13,60 m).

Línea Teórica Municipal Oeste: en el extremo Norte a (6,25 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

En el extremo Sur a siete metros dos centímetros (7,02 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Este: en el extremo Norte a seis metros cincuenta y cinco centímetros (6,55 m) al Este del eje de la calzada existente.

En el extremo Sur a seis metros cincuenta y ocho centímetros (6,58 m) al Este del eje de la calzada existente.

Avenida López Torres (31) entre avenida Buchardo (110) y calle Newbery (112):

Ancho: trece metros cincuenta centímetros (13,50 m).

Línea Teórica Municipal Oeste: a seis metros setenta centímetros (6,70 m) al Oeste del eje de la calzada.

Línea Teórica Municipal Este: a seis metros ochenta centímetros (6,80 m) al Este del eje de la calzada.

ARTÍCULO 54.- Modifícase el ancho de la avenida Maipú (86) en el tramo comprendido entre avenida Rademacher (37) al Este y avenida Uruguay (45) al Oeste el que se determina de la siguiente forma:

a) tramo comprendido entre la avenida Uruguay (45) y la calle Líbano (43), ancho: veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m).

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a doce metros con cinco centímetros (12,05 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a doce metros con veinticinco centímetros (12,25 m) al Sur del eje de la calzada existente;

b) tramo comprendido entre la calle Líbano (43) y la calle Estado de Israel (41), ancho: veinticuatro metros con ochenta centímetros (24,80 m).

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a doce metros con cincuenta y cinco centímetros (12,55 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a doce metros con veinticinco centímetros (12,25 m) al Sur del eje de la calzada existente;

c) tramo comprendido entre la calle Estado de Israel (41) y la Calle 39, ancho: veinticinco metros con veinticinco centímetros (25,25 m).

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a trece metros (13 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a doce metros con veinticinco centímetros (12,25 m) metros al Sur del eje de la calzada existente;

d) tramo comprendido entre la Calle 39 y la avenida Rademacher (37), ancho: veinticinco metros (25 m).

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a doce metros con setenta y cinco centímetros (12,75 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a doce metros veinticinco centímetros (12,25 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 55.- Establécese en veinticinco metros con veinticuatro centímetros (25,24 m) el ancho de la avenida Comandante Rosales (102) en el tramo comprendido entre las calles Estado de Israel (41) y Líbano (43). Determinase la Línea Municipal Sur de la avenida Comandante Rosales (102) en el tramo mencionado, a doce metros con veinticinco centímetros (12,25 m) al Sur del eje de la calzada existente en ese tramo.

ARTÍCULO 56.- Determinase el inmueble destinado a espacio verde e identificado catastralmente como Sección 003, Chacra 023, Manzana 015, Parcela 006 de este Municipio, que mide y linda:

Al Norte: sesenta metros con sesenta y dos centímetros (60,62 m) con el actual límite Sur materializado de la Parcela 015, y con los límites Sur de las Parcelas 001 y 002 de la misma Manzana 015, ubicados a cuarenta y nueve metros con veinticinco centímetros (49,25 m), al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Bustamante (102), es decir a treinta y siete metros (37 m) de la Línea Teórica Municipal determinada en el Artículo 44.

Al Este: cincuenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (52,44 m), calle Estado de Israel (41), en medio con la Manzana 016 de la Chacra 023.

Al Sur: sesenta metros con sesenta y dos centímetros (60,62 m), con el actual límite Norte materializado de la Parcela 007 de la misma manzana.

Al Oeste: cincuenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros (52,74) con las Parcelas 013 y 014 de la misma manzana.

Con los siguientes ángulos internos: ochenta y nueve grados con cincuenta segundos ($89^{\circ} 50'$) en el vértice Sudoeste, ochenta y nueve grados con cincuenta y tres segundos ($89^{\circ} 53'$) en el vértice Noroeste, noventa grados con once segundos ($90^{\circ} 11'$) en el vértice Noreste, noventa grados con seis segundos ($90^{\circ} 06'$) en el vértice Sudeste, encerrando una superficie de tres mil ciento ochenta y ocho con dos metros cuadrados (3.188,02 m²).

ARTÍCULO 57.- Establécese como ancho de la calle Francia (108) en la Chacra 023, entre avenida Rademacher (37) al Este y las fracciones Sud-Este de la Manzana 011 y de la calle Francia (108) en treinta metros y tres con noventa centímetros (33,90 m) de Norte a Sur.

ARTÍCULO 58.- Téngase por eje de la avenida Comandante Espora (118), entre las avenidas Uruguay (45) y Francisco de Haro (51), la prolongación del eje Oeste de la avenida Santa Cruz (118).

ARTÍCULO 59.- Establécese el ancho de la calle Benito Suarez (120), tramo comprendido entre límite Oeste de la Manzana 004, Chacra 225, Sección 003 y calle F. Perito Moreno (49) en ocho metros (8 m). Determínense las Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur a cuatro metros (4 m) al Norte y Sur respectivamente del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 60.- Determínase las Líneas Municipales de la Avenida 31, (López Torres) en el tramo comprendido entre la Calle 122 y la Avenida 126 (Tierra del Fuego) de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Oeste: ubicada a Once con cincuenta y seis centímetros (11,56 m) al Oeste del eje del parterre existente;

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a Catorce metros con cuarenta y dos centímetros (14,42 m) al Eje del eje parterre existente.

ARTÍCULO 61.- Determinase las Líneas Municipales de la Calle 122, en el tramo comprendido entre la Avenida 31 (López Torres) y la Calle 29 de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a Ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66m) al Sur del eje de calzada existente.

ARTÍCULO 62.- Establécese un ancho de veinte metros (20,00 m) el ancho de la calle Chubut (88), en el tramo comprendido entre la calle Yermal (43) y la avenida Uruguay (45).

ARTÍCULO 63.- Determinase las Líneas Teóricas Municipales de la calle Chubut (88) en el tramo comprendido entre la calle Yermal (43) y la avenida Uruguay (45) de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte a nueve metros con noventa centímetros (9.90 m) al Norte del eje de la calzada existente.-

Línea Teórica Municipal Sur a diez metros con diez centímetros (10.10 m) al Sur del eje de la calzada existente.

CAPÍTULO IV

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 005 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 64.- Determinase como dimensión Noreste de la Manzana 069 la longitud de noventa y nueve metros con sesenta centímetros (99,60 m).

ARTÍCULO 65.- Modifícanse la Línea Teórica Municipal de las Manzanas 069 y 072 Sección 005 sobre la calle Jacarandá, las que se definen de la siguiente manera:

a) la Línea Teórica Municipal Sureste de la Manzana 069 se divide en dos tramos, en su primer tramo al Sur hasta los cuarenta metros (40 m) desde el esquinero Sur medidos hacia el Oeste, mantiene la Línea Teórica Municipal actual, a partir de este punto se produce un quiebre y con ángulo interno de doscientos setenta grados (270°) se mide hacia el Sureste cinco metros con treinta y seis centímetros (5,36 m), en este punto se produce otro quiebre y con un ángulo de ciento treinta y cinco grados (135°), se mide seis metros (6 m) en este punto se produce otro quiebre, y con ángulo cuarenta y cinco metros con setenta y seis centímetros (45,76 m) hasta llegar al nuevo esquinero Este de la manzana que se ubica a nueve metros con sesenta centímetros (9,60 m) hacia el Sureste del anterior;

b) la Línea Teórica Municipal Noreste de la Manzana 072 se divide en dos tramos, partiendo del esquinero Oeste y hacia el Noreste se mide treinta y cinco metros con setenta y seis centímetros (35,76 m), desde este punto y con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados (135°) se mide hacia el Este seis metros (6 m), desde este punto y con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados (135°) hacia el Sureste se mide cuatro metros con noventa y seis centímetros (4,96 m) desde este punto y con ángulo interno de doscientos setenta grados (270°) se mide hacia el Noreste cincuenta metros (50 m) hasta el esquinero Norte de la manzana. La calle descrita posee veinte metros (20 m) al Sureste quiebra a los cuarenta metros (40 m) y posee diecinueve metros con sesenta centímetros (19,60 m) al Noreste.

ARTÍCULO 66.- Modifícase la Línea Teórica Municipal de la Manzana 072 sobre la calle Chivatos (176), la que se definirá de la siguiente forma:

a) se ubicará a diez metros (10 m) y paralela al Noreste de la Línea Teórica Municipal actual.

La calle descrita poseerá diez metros (10 m) de ancho.

ARTÍCULO 67.- Aféctase a trama vial y con destino a ampliar la calle Chivatos (176), una fracción de seis metros (6 m), de la Parcela 025 de la Sección 005 ubicada al Noreste.

ARTÍCULO 68.- Aféctase a trama vial y con destino a ampliar la calle Chivatos (176), una fracción de tres metros (3 m), de la Parcela 012 de la Manzana 072 de la Sección 005 ubicada al Sureste.

ARTÍCULO 69.- Afectase a trama vial y con destino a crear un pasillo peatonal una fracción de seis metros (6 m), ubicada al Sureste de la Parcela 025 de la Sección 005.

ARTÍCULO 70.- Facúltase al Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Dirección General de Catastro a realizar los trámites tendientes a lograr la donación de las fracciones afectadas a trama vial.

CAPÍTULO V

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 007 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 71.- Establécese en veintitrés metros con ochenta y dos centímetros (23,82 m) el ancho de la avenida Lavalle (59) en el tramo comprendido entre la avenida Leandro Nicéforo Alem (34) y la avenida Justo José de Urquiza (26).

ARTÍCULO 72.- Determinase como Línea Teórica Municipal de la avenida Lavalle (59) en el tramo descrito en el Artículo 60, la ubicada a diez metros con ochenta y tres centímetros (10,83 m) al Este y doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Oeste del eje de la citada avenida.

ARTÍCULO 73.- Establécese en veinticuatro metros con noventa y siete centímetros (24,97 m) el ancho de la avenida Leandro Nicéforo Alem (34) en el tramo comprendido entre la avenida Corrientes (51) y la avenida Lavalle (59).

ARTÍCULO 74.- Determinase como Línea Teórica Municipal de la avenida Leandro Nicéforo Alem (34) en el tramo descrito en el Artículo 62, la ubicada a once metros con noventa y ocho centímetros (11,98 m) al Norte y doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Sur del eje de la citada avenida.

ARTÍCULO 75.- Determinase en:

Sección 007, Chacra 171, Manzana 006, avenida Leandro N. Alem (34), la Línea Teórica Municipal Sur de la Manzana 006, Chacra 171, Sección 007 a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) del eje del cantero central de la avenida Leandro N. Alem (34).

Ancho extremo Este: Manzana 006, Chacra 171, Sección 007, en veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24,85 m).

Ancho extremo Oeste: Manzana 006, Chacra 171, Sección 007, en veinticinco metros con cincuenta y dos centímetros (25,52 m).

Sección 007, Chacra 044, Manzana 004, avenida Leandro N. Alem (34), la Línea Teórica Municipal Norte, Manzana 004, Chacra 044, Sección 007, a once metros con ochenta y seis centímetros (11,86 m) del eje del cantero central de la avenida Leandro N. Alem (34).

Ancho extremo Este y Oeste respectivamente en veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros (24,85 m).

Sección 007, Chacra 171, calle Derqui (63) entre Avenida Leandro N. Alem (34), y calle Brasil (30) ancho diecisiete metros con veinte centímetros (17,20 m).

Vértice Noreste: Manzana 005, Chacra 171, a ciento treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (134,53 m) del eje de la calzada de la avenida Lavalle (59).

Vértice Noroeste: Manzana 006, Chacra 171, a ciento diecisiete metros con treinta y tres centímetros (117,33 m) del eje de la avenida Lavalle (59).

Vértice Sureste: Manzana 005, Chacra 171, a ocho metros con sesenta centímetros (8,60 m) del eje de la calzada de la calle Derqui (63).

Vértice Suroeste: Manzana 006, Chacra 171, a ocho metros con sesenta centímetros (8,60 m) del eje de la calzada de la calle Derqui (63).

ARTÍCULO 76.- Establécese en veinticuatro metros con noventa y siete centímetros (24,97 m) el ancho de la avenida Leandro N. Alem (34) entre la avenida Lavalle (59) y la calle P. Morcillo (55).

Se definen las Líneas Teóricas Municipales:

Norte: a once metros con cincuenta centímetros (11,50 m) al Norte del eje del parterre existente;

Sur: a trece metros con cuarenta y siete centímetros (13,47 m) al Sur del eje del parterre existente.

ARTÍCULO 77.- Modifícase el ancho de calzada de la calle Iguazú (53) entre la avenida Almafuerde (20) y la calle Mbororé (16), el que queda establecido como variable desde seis metros con noventa y cuatro centímetros (6,94 m) en su extremo Sur hasta diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m) en su extremo Norte.

ARTÍCULO 78.- Establécese en veinticinco metros con noventa centímetros (25,90 m) el ancho de la avenida Centenario (40) en el tramo comprendido entre la avenida Lavalle (59) al Este y avenida Lavalle (61) al Oeste. Las Líneas Teóricas Municipales se reemplazan de la siguiente forma:

Norte: a trece metros con noventa centímetros (13,90 m) del eje de la calzada existente.

Sur: a doce metros (12,00 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 79.- Establécese el eje de la Calle 38, en el tramo comprendido entre la avenida Lavalle (59) al Este y Calle 61 al Oeste.

Este: a noventa y cuatro metros con seis centímetros (94,06 m) del eje de la avenida Centenario (40).

Oeste: a noventa y tres metros con noventa y nueve centímetros (93,99 m) del eje de la avenida Centenario (40).

Las Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur se definen a seis metros con cuatrocientos noventa y cinco milímetros (6,495 m) del eje de la calle.

ARTÍCULO 80.- Establécense las Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur de la Calle 42 en el tramo comprendido entre la avenida Lavalle (59) al Este y límite Este de la Manzana 002, Chacra 045 al Oeste a cuatro metros con treinta y tres centímetros (4,33 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 81.- Establécese en doce metros con sesenta centímetros (12,60 m) el ancho de la calle Brasil (30) en el tramo comprendido entre avenida Santa Catalina (67) al Este y avenida Tomás Guido (75) al Oeste, Chacra 175.

ARTÍCULO 82.- Establécense las Líneas Teóricas Municipales de la calle Brasil (30) en el tramo citado en el Artículo 70:

Norte: a cinco metros con setenta y dos centímetros (5,72 m) al Norte del eje de la calzada existente.

Sur: a seis metros con ochenta y ocho centímetros (6,88 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 83.- Modifícase el ancho teórico de la calle Brasil (30), tramo comprendido entre las avenidas Lavalle (59) y Santa Catalina (67) de la Chacra 171.

ARTÍCULO 84.- Establécense en veintiún metros con cuarenta centímetros (21,40 m) el ancho de la calle Brasil (30), en el tramo comprendido entre la avenida Lavalle (61) y la avenida Santa Catalina (67), definiéndose las Líneas Teóricas Municipales de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte: a diez metros con noventa centímetros (10,90 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: a diez metros con cincuenta centímetros (10,50 m) al Sur del eje de la calzada existente.

Establécense en veinte metros (20 m) el ancho de la Calle 30, tramo comprendido entre la Calle 51 y la avenida Lavalle (59), definiéndose las Líneas Teóricas Municipales de la siguiente manera:

Línea Teórica Municipal Norte: a seis metros con cuarenta centímetros (6,40 m) al Norte del cordón cuneta existente;

Línea Teórica Municipal Sur: a trece metros, sesenta centímetros (13,60 m) al Sur del cordón cuneta existente.

ARTÍCULO 85.- Modifícase la Línea Teórica Municipal de la calle Beethoven (57), Chacra 040, en el tramo comprendido entre la avenida Tambor de Tacuarí (48) al Norte y Calle 52 al Sur.

ARTÍCULO 86.- Establécense las siguientes dimensiones para la calle Beethoven (57) en el sector definido en el Artículo 74.

Tramo 1: entre la avenida Tambor de Tacuarí (48) al Norte y calle M. C. Krause (48a) al Sur.

Ancho total: doce metros con noventa centímetros (12,90 m).

Línea Teórica Municipal Este a cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 m) del eje de la calzada existente;

Tramo 2: entre calle M. C. Krause (48a) al Norte y Pasaje Juramento (50) al Sur.

Ancho total: trece metros (13,00 m).

Línea Teórica Municipal Este a cinco metros con veinticinco centímetros (5,25 m) del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Oeste a siete metros con setenta y cinco centímetros (7,75 m) del eje de la calzada existente;

Tramo 3: entre Pasaje Juramento (50) al Norte y Calle 52.

Ancho total: dieciséis metros con cuarenta y tres centímetros (16,43 m).

Línea Teórica Municipal Este a ocho metros con sesenta y tres centímetros (8,63 m) del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Oeste a siete metros con ochenta centímetros (7,80 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 87.- Establécese el ancho de la calle Sargento Britez (63), entre la avenida Tambor de Tacuarí (48) y el límite Sur de la Manzana 005, de la Chacra 045, Sección 007, en siete metros con noventa centímetros (7,90 m).

ARTÍCULO 88.- Establécense las Líneas Teóricas Municipales Este y Oeste en el tramo citado en el Artículo 76 a tres metros con noventa y cinco centímetros (3,95 m), al Este y Oeste respectivamente del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 89.- Establécese como Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur de la calle Pasaje Juramento (50), entre la avenida Corrientes (51) y la calle P. Morcillo (55) las Líneas ubicadas a cuatro metros con treinta y tres centímetros (4,33 m) al Norte y Sur respectivamente del Eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 90.- Establécese la Línea Teórica Municipal Oeste de la Avenida Gobernador Roca (51) en el tramo comprendido entre la avenida Olegario Victor Andrade (12) y la calle Mbororé (16), a diez metros con treinta centímetros (10,30 m) al Oeste del eje de la avenida Gobernador Roca (51).

ARTÍCULO 91.- Establécese en veintidós metros con noventa centímetros (22,90 m) al ancho de la avenida Gobernador Roca (51) en el tramo comprendido entre la avenida Olegario Víctor Andrade (12) y la calle Mbororé (16).

ARTÍCULO 92.- Establécese el ancho de la Calle 52, en el tramo comprendido entre la avenida General Lavalle (59) y la calle Santiago Britez (63) de la Chacra 046, en quince metros (15 m).

Se definen las Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur a siete metros cincuenta centímetros (7,50 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 93.- Modifícase el emplazamiento de las Líneas Teóricas Municipales de la calle Rocamora (71) entre Calle 50 y avenida López y Planes (54) las que quedan definidas de la siguiente forma:

Ancho: diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m).

Líneas Teórica Municipal Oeste: ubicada a ocho metros con treinta y nueve centímetros (8,39 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

Líneas Teórica Municipal Este: ubicada a ocho metros con noventa y tres centímetros (8,93 m) al Este del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 94.- Establécese la Línea Teórica Municipal de la avenida Almafuerte (20) en el sector comprendido entre la avenida Roca (51) y la calle Iguazú (53) en dos tramos.

ARTÍCULO 95.- Defínase las Líneas Teóricas Municipales en los tramos citados en el Artículo 94 de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte - Tramo I: desde la Avenida 51 hasta el vértice sudoeste de la Parcela 20 A, Manzana 08, Chacra 196, coincidente con la línea de edificación existente y la línea legal (LLT) según plano PH 412 (DGC).

Línea Teórica Municipal Norte - Tramo II: desde el vértice sudoeste de la Parcela 20 B, Manzana 08, Chacra 196, hasta la calle Iguazú (53) ubicada a un metro con setenta centímetros (1,70 m.) al sur de la Línea Teórica Municipal Tramo I.

Línea Teórica Municipal Sur – Tramo I: desde la avenida Gobernador Roca (51) hasta el vértice Noroeste de la Parcela 4, Manzana 3, Chacra 168, ubicada a veinticinco metros con cuarenta centímetros (25,40 m.) al sur de la Línea Teórica Municipal Norte – Tramo I.

Línea Teórica Municipal Sur – Tramo II: desde el vértice Noreste de la Parcela 3, Manzana 3, Chacra 168 hasta la calle Iguazú (53) ubicada a veintisiete metros con veintiséis centímetros (27,26 m.) al sur de la Línea Teórica Municipal Norte – Tramo II.

Ancho:

- a) en tramo frentista a Parcelas 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 3, Chacra 168: veinticinco metros con cuarenta centímetros (25,40 m.)
- b) en tramo frentista a las Parcelas 4 y 5 de la Manzana 3, Chacra 168: veintitrés metros con setenta centímetros (23,70 m.).
- c) en tramo frentista a las Parcelas 1 A, 2 y 3 de la Manzana 3, Chacra 168: veintisiete metros con veintiséis centímetros (27,26 m.).

CAPÍTULO VI

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA
SECCIÓN 008 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 96.- Establécese como Línea Teórica Municipal Norte de la calle Neuquén (82), en el tramo comprendido entre la Calle 65 y la avenida Santa Catalina (67), la recta definida por los siguientes puntos:

- a) el punto ubicado a nueve metros con ochenta centímetros (9,80 m) al Norte del eje de la calle Neuquén (82) y a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Este del eje de la avenida Santa Catalina (67);
- b) el punto ubicado a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Norte del eje de la calle Neuquén (82) y a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Oeste del eje de la Calle 65.

ARTÍCULO 97.- Establécese como Línea Teórica Municipal Sur de la calle Florencio Sánchez (80) en el tramo comprendido entre la Calle 65 y la avenida Santa Catalina (67), la recta definida por los siguientes puntos:

- a) el punto ubicado a siete metros con cincuenta y dos centímetros (7,52 m) al Sur del eje de la calle Florencio Sánchez (80) y a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Este del eje de la avenida Santa Catalina (67);
- b) el punto ubicado a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Sur del eje de la calle Florencio Sánchez (80) y a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Oeste de la Calle 65.

ARTÍCULO 98.- Establécese en dieciocho metros con cuarenta y seis centímetros (18,46 m) y diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) los anchos de la calle Neuquén (82) en los extremos Oeste y Este respectivamente, del tramo comprendido entre la Calle 65 y la avenida Santa Catalina (67).

ARTÍCULO 99.- Establécese en dieciséis metros con dieciocho centímetros (16,18 m) y diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) los anchos de la calle Florencio Sánchez (80) en los extremos Oeste y Este respectivamente del tramo comprendido entre la Calle 65 y la avenida Santa Catalina (67).

ARTÍCULO 100.- Modifícanse las Líneas Teóricas Municipales de las calles Gómez Portinho (57), Morcillo (55) y Bermúdez (53) en el tramo comprendido entre las calles Formosa (84) al Norte y avenida Chacabuco (86) al Sur, Chacra 036, Sección 008, las que quedan definidas de la siguiente forma:

a) calle Gómez Portinho (57):

Establecer la Línea Teórica Municipal Oeste de la calle Gómez Portinho (57) en el tramo de referencia como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- 1) en el extremo Norte nueve metros con veinticinco centímetros (9,25 m) del eje de la calzada existente;
- 2) en el extremo Sur ocho metros con sesenta y ocho centímetros (8,68 m) del eje de la calzada existente.

Establecer la Línea Teórica Municipal Este de la calle Gómez Portinho (57) en el tramo de referencia como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- 1) en el extremo Norte ocho metros con siete centímetros (8,07 m) del eje de la calzada existente;
- 2) en el extremo Sur ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (8,64 m) del eje de la calzada existente;

b) calle Morcillo (55):

Establecer la Línea Teórica Municipal Oeste de la calle Morcillo (55) en el tramo de referencia como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- 1) en el extremo Norte ocho metros con sesenta y dos centímetros (8,62 m) del eje de la calzada existente;
- 2) en el extremo Sur ocho metros con seis centímetros (8,06 m) del eje de la calzada existente.

Establecer la Línea Teórica Municipal Este de la calle Morcillo (55) en el tramo de referencia como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- 1) en el extremo Norte ocho metros con setenta centímetros (8,70 m) del eje de la calzada existente;
- 2) en el extremo Sur nueve metros con veintiséis centímetros (9,26 m) del eje de la calzada existente;

c) calle Bermúdez (53):

Modificar el ancho de la calle Bermúdez (53) en el tramo de referencia estableciéndolo en dieciséis metros con noventa y cinco centímetros (16,95 m)

Establecer la Línea Teórica Municipal Oeste de la calle Bermúdez (53) en el tramo de referencia como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- 1) en el extremo Norte noventa y cinco metros con noventa y cinco centímetros (95,95 m) del eje de la calzada existente en la calle Morcillo (55);
- 2) en el extremo Sur noventa y seis metros con veintisiete centímetros (96,27 m) del eje de la calzada existente de la calle Morcillo (55).

Establecer la Línea Teórica Municipal Este de la calle Bermúdez (53) en el tramo de referencia como el segmento determinado por los siguientes puntos:

1) en los extremo Norte y Sur dieciséis metros con noventa y cinco centímetros (16,95 m) de la Línea Teórica Municipal Oeste de la calle Bermúdez (53) definida en el punto anterior.

ARTÍCULO 101.- Establécese en diez metros con cuarenta y cinco centímetros (10,45 m), el ancho de la Calle 57 en el tramo comprendido entre la Parcela 004, Manzana 003, Chacra 038 al Norte y Calle 66 al Sur. Definiéndose la Línea Teórica Municipal de la siguiente manera:

- a) Línea Teórica Municipal Este a cinco metros con veinte centímetros (5,20 m) y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros (4,94 m) al Este del eje de la calzada existente al Norte y Sur respectivamente;
- b) Línea Teórica Municipal Oeste a cinco metros con veinticinco centímetros (5,25 m) y cinco metros con cincuenta y un centímetros (5,51 m) al Oeste del eje de la calzada existente al Norte y Sur respectivamente.

ARTÍCULO 102.- Establécese para la Calle 61 entre avenida Martín Fierro (78) y calle Florencio Sánchez (80), dimensiones variables de diecisiete metros (17 m) en el extremo Sur y diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) en el extremo Norte.

a) fijase la Línea Teórica Municipal Este del tramo de la calle citada como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- 1) ubicado en el vértice Suroeste de la Manzana 004, Chacra 050 a ocho metros (8 m) del eje de la calzada existente en la Calle 61 esquina calle Florencio Sánchez (80);
- 2) ubicado en el vértice Noroeste de la misma manzana y a treinta y cuatro centímetros (34 cm) al Oeste de la construcción existente en la Parcela 001 y según Plano obrante a fojas 10 del Expte R.M. N° 13767-R-05;

b) establécese la Línea Municipal Oeste del tramo de la calle citada como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- 1) ubicado en el vértice Sureste de la Manzana 003, Chacra 050 a nueve metros (9 m) del eje de la calzada existente en la Calle 61 esquina calle Florencio Sánchez (80);
- 2) ubicado en el vértice Noreste de la misma Manzana y a catorce centímetros (14 cm) al Este de la construcción existente en la Parcela 023 según Plano N° 39382 (D.G.C.)

ARTÍCULO 103.- Establécese las Líneas Teóricas Municipales de las Manzanas 009, 010 y 011 de la Chacra 069, Sección 008, de la siguiente forma:

- a) Línea Teórica Municipal Este de la Manzana 009: ubicada a noventa y nueve metros con treinta y dos centímetros (99,32 m) al Este del eje del separador central de la avenida General San Martín (83);

b) Línea Teórica Municipal Oeste de la Manzana 010: ubicada a ciento dieciséis metros con sesenta y cuatro centímetros (116,64 m) al Este del eje del separador central de la avenida General San Martín (83);

c) Línea Teórica Municipal Este de la Manzana 010: ubicada a ciento setenta y nueve metros con noventa y nueve centímetros (179,99 m) al Este del eje del separador central de la avenida General San Martín (83);

d) Línea Teórica Municipal Oeste de la Manzana 011: ubicada a ciento noventa y siete metros con treinta y un centímetros (197,31 m) al Este del separador central de la avenida General San Martín (83).

La definición anterior consolida al excedente detectado en la Manzana 010, Chacra 069 de dos metros con setenta y tres centímetros (2,73 m) en dirección paralela.

ARTÍCULO 104.- Establécese el ancho de la avenida Francisco de Haro (51), en el tramo comprendido entre la avenida Martín Fierro (78) y la calle Florencio Sánchez (80), en veinticinco metros (25 m). Se definen las Líneas Teóricas Municipales:

a) Este: ubicada a doce metros con cincuenta centímetros (12,50 m) al Este de la calzada existente;

b) Oeste: ubicada a doce metros con cincuenta centímetros (12,50 m) al Oeste de la calzada existente.

ARTÍCULO 105.- Establécese en diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) el ancho teórico de la calle Sebastopol (55) en el tramo comprendido entre la avenida Blas Parera al Norte y la avenida Almirante Brown al Sur.

ARTÍCULO 106.- Defínase las Líneas Teóricas Municipales Este y Oeste de la calle Sebastopol (55), en el tramo citado en el Artículo 105 a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 107.- Establécese en dieciséis metros con noventa y seis centímetros (16,96 m) el ancho teórico de la Calle 64 en el tramo comprendido entre la calle Sebastopol (55) al Este y la avenida Lavalle (69) al Oeste.

ARTÍCULO 108.- Defínase las Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur de la Calle 64, en el tramo citado en el Artículo 107 a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) y a ocho metros con treinta centímetros (8,30 m) del eje de la calzada existente respectivamente.

ARTÍCULO 109.- Establécese las dimensiones de la arteria detallada a continuación:

Calle 84: tramo comprendido entre la avenida Santa Catalina (67) y Calle 71, Chacra 059 de dieciséis metros con setenta centímetros (16,70 m) de ancho.

Línea Teórica Municipal Norte: ubicado a ciento nueve metros con cuarenta centímetros (109,40 m) al Norte del eje de la calzada existente de la avenida Chacabuco (86).

Línea Teórica Municipal Sur: ubicado en noventa y dos metros con setenta centímetros (92,70 m), al Norte del eje de la calzada existente de la avenida Chacabuco (86).

ARTÍCULO 110.- Establécese el ancho de la avenida Chacabuco (86) entre Calles 61 y Trípoli (63), en una dimensión variable, desde veinticinco metros con noventa centímetros (25,90 m) en el extremo Oeste hasta veinticinco metros con treinta centímetros (25,30 m) en el extremo Este, definiéndose las Líneas Teóricas Municipales:

a) Norte: línea determinada por el vértice Suroeste de la Manzana 015, Chacra 050, Sección 008, ubicado a trece metros con catorce centímetros (13,14 m) al Norte del eje de la calzada existente y por el vértice sureste de la misma Manzana ubicado a doce metros con cuarenta y cinco centímetros (12,45 m) al Norte del mismo eje;

b) Sur: línea determinada por el vértice Noroeste de la misma Manzana ubicada a doce metros con ochenta y cinco centímetros (12,85 m) al Sur del mismo eje.

CAPÍTULO VII

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 009 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 111.- Establécese la Línea Teórica Municipal Oeste de la Manzana 008, Chacra 076, Sección 009 de este municipio, a doce metros con cincuenta y un centímetros (12,51 m) al Este del eje del cantero central de la avenida San Martín (83).

ARTÍCULO 112.- Establécese la Línea Teórica Municipal de la calle Miño (77), en el tramo comprendido entre la avenida Santa Cruz (118) y Calle 120 en:

Este: a ciento diecinueve metros con treinta y nueve centímetros (119,39 m) al Oeste del eje separador central de la calzada existente en la avenida Tomás Guido (75).

Oeste: a ciento treinta y ocho metros con cincuenta y tres centímetros (138,53 m) al Oeste del eje separador central de la calzada existente en la avenida Tomás Guido (75).

ARTÍCULO 113.- Defínase el ancho legal de diecinueve metros con catorce centímetros (19,14 m) para la calle Miño (77) en el tramo citado en el Artículo 112.

ARTÍCULO 114.- Establécese la Línea Teórica Municipal Este de la avenida Tomás Guido (75) en el tramo comprendido entre las avenidas Santa Cruz (118) y Tierra del Fuego (126) a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Este del eje separador central de la calzada de la avenida Tomás Guido (75).

ARTÍCULO 115.- Establécese en veinticinco metros con treinta y seis centímetros (25,36 m) el ancho de la avenida Tomás Guido (75) en el tramo comprendido entre las avenidas Santa Cruz (118) y Tierra del Fuego (126) (Chacras números 229 y 228).

ARTÍCULO 116.- Defínase la ubicación de la Línea Teórica Municipal Oeste a doce metros con treinta y siete centímetros (12,37 m) al Oeste del eje del cantero central existente.

ARTÍCULO 117.- Establécese las dimensiones de las calles Chubut (88) y San Juan (90) entre Morcillo (55) y avenida Lavalle (59), Chacra 035 de la siguiente forma:

a) calle Chubut (88) entre calle Morcillo (55) y avenida Lavalle (59), ancho diecisiete metros con catorce centímetros (17,14 m).

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a ocho metros con cuarenta y ocho centímetros (8,48 m) al Sur del eje de la calzada existente;

b) calle San Juan (90) entre calle Morcillo (55) y avenida Lavalle (59), ancho variable: diecisiete metros con veintiún centímetros (17,21 m) al Este.

Línea Teórica Municipal Norte: segmento determinado por los siguientes puntos:

1) ubicado a ocho metros con cincuenta y cinco centímetros (8,55 m) al Norte del extremo Oeste del eje de la calzada existente;

2) ubicado a ocho metros con cuarenta centímetros (8,40 m) al Norte del extremo Este del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 118.- Establécese las dimensiones de las arterias detalladas a continuación en los siguientes tramos:

a) avenida Chacabuco (86): tramo comprendido entre la avenida Santa Catalina (67) y avenida Tomás Guido (71), de veintiocho metros (28 m) de ancho.

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a catorce metros (14 m) al Norte el eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a catorce metros (14 m) al Sur del eje de la calzada existente;

b) avenida Chacabuco (86): tramo comprendido entre las Calles 71 y Benjamín Franklin (73), de veintisiete metros (27 m) de ancho.

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a trece metros (13 m), al Norte del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a catorce metros (14 m), al Sur del eje de la calzada existente;

c) avenida Chacabuco (86): tramo comprendido entre la calle Benjamín Franklin (73) y avenida Tomás Guido (75), de ancho variable desde veintisiete metros (27 m), en la intersección con la calle Benjamín Franklin (73), hasta veintiséis metros (26,11 m), en la intersección con la avenida Tomás Guido (75).

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a trece metros (13 m), al Norte del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Sur: segmento determinado por los siguientes puntos:

1) vértice Noreste de la Manzana 001, Chacra 058: ubicado a catorce metros (14 m) al Sur del eje de la calzada existente;

2) vértice Noroeste de la Manzana 001, Chacra 058: ubicado a trece metros con once centímetros (13,11 m) al Sur del eje de la calzada existente;

d) Calle 88: tramo comprendido entre la avenida Santa Catalina (67) y calle Benjamín Franklin (73) de la Chacra 058, de dieciséis metros con veintidós centímetros (16,22 m) de ancho.

Línea Teórica Municipal Norte: ubicado a ochenta y siete metros con setenta centímetros (87,70 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Chacabuco (86).

Línea Teórica Municipal Sur: ubicado a ciento tres metros con noventa y dos centímetros (103,92 m), al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Chacabuco (86);

e) Calle 88: tramo comprendido entre calle Benjamín Franklin (73) y avenida Tomás Guido (75) de ancho variable desde dieciséis metros con veintidós centímetros (16,22 m), en intersección con la calle Benjamín Franklin (73), hasta diecisiete metros con veintidós centímetros (17,22 m) en intersección con la avenida Tomás Guido (75).

Línea Teórica Municipal Norte: segmento determinado por los siguientes puntos:

1) vértice Sudeste de la Manzana 001, Chacra 058, ubicado a ochenta y siete metros con setenta centímetros (87,70 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Chacabuco (86);

2) vértice Sudoeste de la Manzana 001, de la Chacra 058, ubicado a ochenta y seis metros con setenta centímetros (86,70 m), al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Chacabuco (86).

Línea Teórica Municipal Sur: ubicado a ciento tres metros con noventa y dos (103,92 m), al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Chacabuco (86).

ARTÍCULO 119.- Establécese las dimensiones de la avenida Bustamante (102), entre avenidas Lavalle (59) y Santa Catalina (67) de la siguiente forma:

a) Línea Teórica Municipal Norte: tramo: avenida Bustamante (102) entre avenida Lavalle (59) y calle Trípoli (63), ubicada a doce metros con noventa y cinco centímetros (12,95 m) al Norte del eje de la calzada existente.

Tramo comprendido: avenida Bustamante (102) entre Calle 65 y Trípoli (63) y, ubicada a doce metros con veinticinco centímetros (12,25 m) al Norte del eje de la calzada existente.

Tramo comprendido: avenida Bustamante (102) entre Calle 65 y avenida Santa Catalina (67), ubicada a doce metros con treinta centímetros (12,30 m) al Norte del eje de la calzada existente;

b) Línea Teórica Municipal Sur: tramo: avenida Bustamante (102) entre avenida Lavalle (59) y 61, ubicada a once metros con setenta y dos centímetros (11,72 m) al Sur del eje de la calzada existente.

Tramo comprendido: avenida Bustamante (102) entre Calles 61 y 65, ubicada a doce metros con cinco centímetros (12,05 m) al Sur del eje de la calzada existente.

Tramo comprendido: avenida Bustamante (102) entre Calle 65 y avenida Santa Catalina (67), ubicada a doce metros con veinticinco centímetros (12,25 m) al Sur del eje de la calzada existente.

Quedando así esa vía pública con anchos variables por tramos, entre veinticuatro metros con treinta centímetros (24,30 m) y veinticinco metros (25 m).

ARTÍCULO 120.- Establécese en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) el ancho de la avenida Comandante Andresito (110); Chacra 056, Sección 009, en el tramo comprendido entre calle Tomás de Rocamora (71) y avenida Tomás Guido (75).

Se definen las Líneas Teóricas Municipales en el tramo citado:

a) entre calle Tomás de Rocamora (71) y Benjamín Franklin (73).

Línea Teórica Municipal Norte a doce metros con veintidós centímetros (12,22 m) del eje del cantero central existente.

Línea Teórica Municipal Sur a trece metros con setenta y seis centímetros (13,76 m) del eje del cantero central existente;

b) entre calle Benjamín Franklin (73) y avenida Comandante Andresito (110).

Línea Teórica Municipal Norte a doce metros con ochenta y ocho centímetros (12,88 m) del eje del cantero central existente.

Línea Teórica Municipal Sur a trece metros con diez centímetros (13,10 m) del eje del cantero central existente.

ARTÍCULO 121.- Establécese el ancho de la avenida Comandante Andresito (110) entre avenida Lavalle (59) y Calle 61; calle Jorge Newbery (112) entre avenida Lavalle (59) y Calle 61, avenida Lavalle (59) entre avenida Comandante Andresito (110) y calle Jorge

Newbery (112); y Calle 61 entre Comandante Andresito (110) y calle Jorge Newbery (112) en:

a) avenida Comandante Andresito (110) entre avenida Lavalle (59) y Calle 61: ancho variable desde veintisiete metros con ochenta centímetros (27,80 m) en el extremo Este hasta veintiocho metros (28 m) en el extremo Oeste.

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a catorce metros con cincuenta centímetros (14,50 m) al Norte del eje de la rambla existente.

Línea Teórica Municipal Sur: línea determinada por los vértices Noreste y Noroeste de la Manzana 006, Chacra 054, ubicada a trece metros con treinta centímetros (13,30 m), y trece metros con cincuenta centímetros (13,50 m), respectivamente, al Sur del eje de rambla existente;

b) calle Jorge Newbery (112) entre 59 y 61: ancho diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m).

Línea Teórica Municipal Norte: línea determinada por los vértices Sureste y Suroeste de la Manzana 006, Chacra 054, ubicada a ochenta y cinco metros noventa y seis centímetros (85,96 m) y ochenta y seis metros con dieciséis centímetros (86,16 m) respectivamente, al Sur del eje de la rambla existente de la avenida Comandante Andresito (110) entre avenida Lavalle (59) y Calle 61;

c) avenida Lavalle (59) entre avenida Comandante Andresito (110) y calle Jorge Newbery (112): Línea Teórica Municipal Oeste, ubicada a seis metros con cuarenta centímetros (6,40 m) al Oeste del cordón cuneta existente;

d) Calle 61 entre avenida Comandante Andresito (110) y calle Jorge Newbery (112): Línea Teórica Municipal Este, ubicada a ochenta metros con un centímetros (80,01 m) al Oeste del cordón cuneta Oeste existente en la avenida Lavalle (59) entre avenida Comandante Andresito (110) y calle Jorge Newbery (112).

ARTÍCULO 122.- Establécese los anchos de las avenidas Lavalle (51), Bustamante 102 y Calle 100 en los tramos citados:

a) Calle 100 entre avenidas Lavalle (51) y Francisco de Haro (53): ancho: diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m);

Línea Teórica Municipal Norte: a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al sur del eje de la calzada existente;

b) avenida Bustamante (102) entre avenidas Lavalle (51) y Francisco de Haro (53): ancho: veintisiete metros (27,00 m);

Línea Teórica Municipal Norte: a catorce metros con un centímetro (14,01 m) al Norte del eje de la calzada;

Línea Teórica Municipal Sur: a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Sur del eje de la calzada;

c) avenida Lavalle (51) entre Calle 98 y avenida Ituzaingó (100): ancho: veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m);

Línea Teórica Municipal Este: a doce metros con treinta y siete centímetros (12,37 m) al Este de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Oeste: a trece metros con sesenta y un centímetros (13,61 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 123.- Establécese en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) el ancho de la avenida Santa Catalina (67), en el tamo comprendido entre avenida Chacabuco (86) y calle Chubut (88):

a) Línea Teórica Municipal Oeste: ubicada a doce metros con cuarenta y dos centímetros (12,42 m) al Oeste del eje de la calzada existente;

b) Línea Teórica Municipal Este: ubicada a trece metros con cincuenta y seis centímetros (13,56 m) al Este de la calzada existente.

ARTÍCULO 124.- Establécese un ancho de veintisiete metros con cuarenta centímetros (27,40 m.) de la avenida Ituzaingó (94) Chacra 057, Sección 09, en el tramo comprendido entre las Calles Nros. 73 y 75. Se definen las Líneas Teóricas Municipales en el tramo citado:

a) Línea Teórica Municipal Norte a trece metros con cuarenta centímetros. (13,40 m) al Norte del eje de la calzada existente;

b) Línea Teórica Municipal Sur a catorce metros. (14,00 m) al Sur del eje de la calzada existente.

CAPÍTULO VIII

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 011 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 125.- Establécese los límites teóricos de la Manzana 004, Sección 011, de este Municipio, los que se definen de la siguiente forma:

Pentágono irregular que se determina partiendo desde el vértice Norte de la Manzana que se trata midiendo setenta y cinco metros con diecinueve centímetros (75,19 m), hacia el Sudeste, a partir de aquí con un ángulo interno de 136° 09' 59", se mide setenta metros con ochenta y cinco centímetros (70,85 m), hasta el vértices Sudeste, luego, con ángulo interno 91° 00' 00", se mide setenta y tres metros con sesenta y dos centímetros (73,62 m) hasta el

vértice Sudoeste, desde allí con ángulo interno de 90° 00' 00", se miden ciento siete metros con setenta y siete centímetros (107,77 m), hasta el vértice Noroeste; luego con un ángulo interno de 128° 46' 00" se miden veintisiete metros con sesenta y cuatro centímetros (27,64 m), hasta cerrar con el vértice de origen formando un ángulo interno de 95° 04' 01".

Los linderos de las Manzanas así determinadas son:

Al Noroeste: Calle 194 en medio con la Parcela 100 A, Sección 011;

Al Noreste: Calle 49 en medio con la Manzana 005, Sección 011;

Al Este: Calle 196 en medio con la Manzana 010, Sección 011;

Al Sur: Calle 47 a en medio con la plaza Pública;

Al Oeste: Calle 194 a en medio con la Manzana 003, Sección 011.

ARTÍCULO 126.- Defínense los anchos de las Calles 47, entre 194 y 196, y 194 entre 47 y 194 a de la siguiente forma:

a) Calle 47 entre 194 y 196:

Ancho variable: en el extremo Noroeste: diecisiete metros con sesenta centímetros (17,60 m) y en el extremo Sureste: diecinueve metros con veinticinco centímetros (19,25 m).

Línea Teórica Municipal veril Noroeste: línea recta determinada por los siguientes puntos:

1) vértice Oeste de la Manzana 005, poste esquinero ubicado a noventa y nueve metros con cuatro centímetros (99,04 m) del eje de la Ruta Nacional N° 12;

2) vértice Sur de la Manzana 005, esquinero materializado por el encuentro de muros de mampostería a noventa y nueve metros con catorce centímetros (99,14 m) del eje de la Ruta Nacional N° 12.

Línea Teórica Municipal veril Suroeste: línea recta determinada por los siguientes puntos:

1) vértice Norte de la Manzana 004 ubicada a diecisiete metros con sesenta centímetros (17,60 m) al Suroeste del vértice Oeste de la Manzana 005, a diez metros con noventa y cinco centímetros (10,95 m) del límite Sureste de la Parcela 100 A, Sección 011 y a cincuenta y tres centímetros (53 cm) al Sur del esquinero materializado por muros de mampostería en la esquina Norte de la Manzana 004;

2) vértice Noreste de la Manzana 004 ubicada a diecinueve metros con veinticinco centímetros (19,25 m) al Oeste del vértice Sur de la Manzana 005 y a setenta y cinco metros con diecinueve centímetros (75,19 m) al Sureste del vértice Norte de la Manzana 004;

b) Calle 194 entre 47 y 194 a:

Ancho variable: en el extremo Noreste: a diez metros con noventa y cinco centímetros (10,95 m) y en el extremo Suroeste a diez metros con ochenta centímetros (10,80 m).

Línea Teórica Municipal veril Noroeste: coincidentes con el límite Sureste de la Parcela 100 A, Sección 011;

Línea Teórica Municipal veril Sureste: línea resta determinada por los vértices Norte y Noroeste de la Manzana 004, Sección 011.

ARTÍCULO 127.- Forma parte del presente instrumento legal, como Anexo Único, el gráfico de determinación de la Manzana 004, Sección 011 y las calles circundantes.

CAPÍTULO IX

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 012 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 128.- Establécense los anchos de las siguientes Calles: 128, 130, 132, 134 y 73 en los tramos consignados de la siguiente forma:

a) Calle 128 entre Calle 73 y 75, establécese un ancho quince metros (15 m):

1) Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a noventa metros con cuarenta y dos centímetros (90,42 m) al Sur del Eje de la Ruta Nacional 12;

2) Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a ciento cinco metros con cuarenta y dos centímetros (105,42 m) al Sur del Eje de la Ruta Nacional 12.

b) Calle 130 entre 73 y 75, establécese un ancho de quince metros (15 m):

1) Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a ciento setenta y cinco metros con veintidós centímetros (175,22 m) al Sur del Eje de la Ruta Nacional 12;

2) Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a ciento noventa metros con veintidós centímetros (190,22 m) al Sur del eje de la Ruta Nacional 12.

c) Calle 132 entre 73 y 75, establece un ancho de quince metros con cuarenta centímetros (15,40 m):

1) Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a doscientos ochenta y un metros con noventa centímetros (281,90 m) al Sur del eje de la Ruta Nacional 12;

2) Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a doscientos noventa y siete metros con treinta centímetros (297,30 m) al Sur del eje de la Ruta Nacional 12.

d) Avenida 134 entre 73 y 75, establécese un ancho de veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m):

1) Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a trescientos setenta y cinco metros con un centímetro (375,01 m) al Sur del eje de la Ruta Nacional 12;

2) Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a cuatrocientos metros con noventa y nueve centímetros (400,99 m) al Sur del eje de la Ruta Nacional 12.

e) Calle N° 73 entre 130 y 132, establécese un ancho de quince metros (15,00 m).

ARTÍCULO 129.- Establécese en trece metros (13 metros) el ancho de la Calle N° 75, en el tramo comprendido entre la calle Juan Maza (140) y la calle José Colombres (142).

CAPÍTULO X

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 014 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 130.- Modifícase el ancho de la avenida Justo José de Urquiza (26) en su tramo comprendido entre las avenidas Lucas Braulio Areco (115) y Monseñor D'Andrea (123).

ARTÍCULO 131.- Establécese en veinticinco metros con cincuenta y cuatro centímetros (25,54 m), y veinticuatro metros con ochenta y un centímetros (24,81 m), las dimensiones de la avenida Justo José de Urquiza (26) en los extremos Este y Oeste en el tramo definido en el Artículo 130.

ARTÍCULO 132.- Establécese la Línea Municipal Norte de la avenida Justo José de Urquiza (26), en el tramo citado en el Artículo 130, como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- a) en el extremo Este a doce metros con setenta y cuatro centímetros (12,74 m) al Norte del eje del parterre existente;
- b) en el extremo Oeste a doce metros con setenta y cuatro centímetros (12,74 m) al Norte de la prolongación del eje del parterre existente.

ARTÍCULO 133.- Establécese la Línea Municipal Sur de la avenida Justo José de Urquiza (26), en el tramo citado en el Artículo 130, como el segmento determinado por los siguientes puntos:

- a) en el extremo Este a doce metros con ochenta centímetros (12,80 m) al Sur del eje del parterre existente;
- b) en el extremo Oeste a doce metros con siete centímetros (12,07 m) al Sur de la prolongación del eje del parterre existente.

ARTÍCULO 134.- Establécese en diecisiete metros con treinta centímetros (17,30 m) el ancho de la Calle 119, tramo comprendido entre las Calles 28 al Norte y 30 al Sur.

ARTÍCULO 135.- Establécese las Líneas Teóricas Municipales Este y Oeste de la Calle 119 en el tramo definido en el Artículo 134, a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) del eje de la calzada existente.

ARTICULO 136.- Establécese el ancho de la avenida Monseñor D'Andrea (123) en veintitrés metros con ochenta y nueve centímetros (23,89 m) en el tramo comprendido entre la avenida Justo José de Urquiza (26) y Riveras del Paraná.

ARTÍCULO 137.- Establécese las Líneas Municipales de la avenida Monseñor D'Andrea (123) en el tramo descrito en el Artículo 121:

- a) Línea Teórica Municipal Oeste: es la definida por el Plano de Mensura N° 34274 registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia;
- b) Línea Teórica Municipal Este: es la ubicada a veintitrés metros con ochenta y nueve centímetros (23,89 m) al Este de la Línea Municipal Oeste.

ARTÍCULO 138.- Establécese la Línea Municipal Norte de la avenida Centenario (40) entre avenidas San Martín (83) y Las Heras (91) coincidentemente con la línea de edificación existente en el costado sur de la Chacra 087, propiedad del Estado Nacional Argentino.

ARTÍCULO 139.- Establécese las Líneas Municipales Sur de la avenida Centenario (40) entre avenidas San Martín (83) y Las Heras (91) a veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) al Sur de la Línea Municipal Norte definida en el Artículo 123.

ARTÍCULO 140.- Establécese el ancho de la avenida Lucas Braulio Areco (115) entre las avenidas Leandro N. Alem (34) y Centenario (40) en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m).

ARTÍCULO 141.- Establécese las Líneas Municipales Este y Oeste de la avenida Lucas Braulio Areco (115) en el tramo citado en el Artículo 140 a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Este y Oeste respectivamente del eje del cantero central existente.

ARTÍCULO 142.- Modifícase el emplazamiento de la Línea Teórica Municipal Este de la avenida Lucas Braulio Areco (115) en el tramo comprendido entre las avenidas Tambor de Tacuarí (48) y López y Planes (54) desplazándola sesenta centímetros (60 cm) hacia el Oeste, con lo que el ancho de la vía de referencia se reduce a veinticinco metros con treinta y ocho centímetros (25,38 m).

ARTÍCULO 143.- Establécese el ancho de la Avenida N° 107, entre las Calles Números 48A y 50, en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m).

Línea Teórica Municipal Oeste: Ubicada a doce metros con cuatro centímetros (12,04 m), al Oeste del eje del paterre existente;

Línea Teórica Municipal Este: Ubicada a trece metros con noventa y cuatro centímetros (13,94 m), al Este del eje del paterre existente.

ARTÍCULO 144.- Establécese en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) el ancho de la avenida Centenario (40), entre las Calles N° 101 y 103.

ARTÍCULO 145.- Determínase las Líneas Teóricas Municipales de la avenida Centenario (40), entre las Calles N° 101 y 103 de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a 13,97 metros (trece metros con noventa y siete centímetros) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a 12,01 metros (doce metros con un centímetro) al Sur del eje de la calzada existente.

CAPÍTULO XI

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 015 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 146.- Establécese las Líneas Teórica Municipales de la avenida San Martín (83) en el tramo definido entre las avenidas Blas Parera (62) y Almirante Brown (70) de la siguiente forma:

a) avenida San Martín (83) entre Calle 62 y 64:

Línea Teórica Municipal Oeste: ubicado a doce metros con sesenta y ocho centímetros (12,68 m) al Oeste del eje del parterre existente.

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a trece metros con treinta centímetros (13,30 m) al Este del eje del parterre existente;

b) avenida San Martín (83) entre Calle 64 y 66:

Línea Teórica Municipal Oeste: ubicada a doce metros con veinticuatro centímetros (12,24 m) al Oeste del eje del parterre existente.

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a trece metros con setenta y cuatro centímetros (13,74 m) al Este de eje del parterre existente;

c) avenida San Martín (83) entre Calle 66 y 68:

Línea Teórica Municipal Oeste: ubicada a doce metros con cincuenta centímetros (12,50 m) al Oeste del eje del parterre existente.

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a trece metros con cuarenta y ocho centímetros (13,48 m) al Este del eje del parterre existente;

d) avenida San Martín (83) entre Calle 68 y avenida Almirante Brown (70):

Línea Teórica Municipal Oeste: ubicada a doce metros con sesenta y ocho centímetros (12,68 m) al Oeste del eje del parterre existente.

Línea Teórica Municipal Este: ubicada a trece metros con treinta centímetros (13,30 m) al Este del eje del parterre existente.

ARTÍCULO 147.- Establécese las dimensiones de la Calle 74 entre Calle 91 y 93, y la avenida Las Heras (91), entre Calles 72 y 74, Chacra 094, Sección 015, de la siguiente forma:

a) Calle 74:

Ancho: diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m).

Línea Teórica Municipal Norte a diez metros con veinticinco centímetros (10,25 m) al Norte del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Sur a siete metros con siete centímetros (7,07 m) al Sur del eje de la calzada existente;

b) avenida Las Heras (91):

Ancho: veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m).

Línea Teórica Municipal Este a trece metros con setenta y cuatro centímetros (13,74 m) al Este del eje de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Oeste a doce metros con veinticuatro centímetros (12,24 m) al Oeste del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 148.- Establécese el ancho de la Calle 64, entre las avenidas San Martín (83) y Las Heras (91), según el siguiente detalle:

a) Calle 64 entre las avenida San Martín (83) y Calle 85:

Línea Teórica Municipal Norte: desde el vértice Sud Este de la Manzana 004, Chacra 083, ubicado a ochenta y seis metros con cincuenta y un centímetros (86,51 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Blas Parera (62), hasta el vértice Sud Oeste de la misma manzana ubicada a ochenta y seis metros con diecisiete centímetros (86,17 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Blas Parera (62).

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m), al Sur de la Línea Teórica Municipal Norte del mismo tramo;

b) Calle 64 entre Calle 85 y 87:

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a ochenta y cinco metros con ochenta y un centímetros (85,81 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Blas Parera (62).

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m), al Sur de Línea Teórica Municipal Norte del mismo tramo;

c) Calle 64 entre las Calles 87 y 89:

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a ochenta y cinco metros con setenta y tres centímetros (85,73 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Blas Parera (62).

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m), al Sur de la Línea Teórica Municipal Norte del mismo tramo;

d) Calle 64 entre las Calle 89 y avenida Las Heras (91):

Línea Teórica Municipal Norte: desde el vértice Sud Este de la Manzana 001, Chacra 083 ubicada a ochenta y cinco metros con seis centímetros (85,06 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Blas Parera (62) hasta el vértice Sud Oeste de la misma manzana ubicada a ochenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (84,84 m) al Sur del eje de la calzada existente de la avenida Blas Parera (62).

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m), al Sur de la Línea Teórica Municipal Norte del mismo tramo.

ARTÍCULO 149.- Establécese la Calle N° 72, entre la avenida Las Heras (91) y Calle 93 con ancho variable entre quince metros con cuatro centímetros (15,04 m) en un extremo Este y quince metros con veintisiete centímetros (15,27 m) en su extremo Oeste.

ARTÍCULO 150.- Determínase las Líneas Teóricas Municipales de la Calle N° 72, entre la avenida Las Heras (91) y la Calle N° 93 de la siguiente forma:

Líneas Teóricas Municipales Norte: recta determinada por los siguientes puntos:

En el extremo Oeste: punto ubicado a ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros (8,54 m) al Norte del eje de calzada existente;

En el extremo Este: punto ubicado a ocho metros con sesenta centímetros (8.60 m) al Norte del eje de calzada existente.-

Líneas Teóricas Municipales Sur: recta determinada por los siguientes puntos:

En el extremo Oeste: punto ubicado a seis metros con setenta y tres centímetros (6,73 m) al Sur del eje de calzada existente;

En el extremo Este: punto ubicado a seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (6,44 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 151.- Establécese en diecinueve metros con seis centímetros (19,06 m) el ancho de la Calle N° 76, entre la avenida las Heras (91) y la Calle N° 93.

ARTÍCULO 152.- Determinase las Líneas Municipales de la Calle N° 76, entre la avenida Las Heras (91) y la Calle N° 93 de la siguiente forma:

Líneas Teóricas Municipales Norte: ubicada a diez metros con treinta centímetros (10,30 m) al Norte del eje de la calzada existente.-

Líneas Teóricas Municipales Sur: ubicada a ocho metros con setenta y seis centímetros (8,76 m) al Sur del eje de la calzada existente.

ARTÍCULO 153.- Establécese un ancho variable de veintiséis metros con tres centímetros (26,03 m) a veinticinco metros con treinta y dos centímetros (25,32 m) de la avenida Blas Parera (62), Chacra 83, Sección 15, entre las Calles N° 87 y 89.

Se definen las Líneas Teóricas Municipales en el tramo citado:

a) Entre la Calle N° 87 y la avenida Blas Parera (62);

Línea Teórica Municipal Norte a trece metros con once centímetros (13,11 m) del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a doce metros con doce centímetros (12,12 m) del eje de la calzada existente.

b) Entre la Calle N° 89 y la avenida Blas Parera (62);

Línea Teórica Municipal Norte a trece metros con noventa y un centímetros (13,91 m) del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur a doce metros con doce centímetros (12,12 m) del eje de la calzada existente.

CAPÍTULO XII

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 016 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 154.- Establécese como Línea Municipal de la Chacra 118, conforme los siguientes puntos:

a) Norte de la Chacra 118: a la definida a veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) del esquinero Suroeste y veinticinco metros con dos centímetros (25,02 m) del esquinero Sureste de la Chacra 119. Definiéndose como dimensión de la avenida Chacabuco entre avenida Monseñor De Andrea y avenida Lucas Braulio Areco (115), un ancho variable de veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) al Oeste y veinticinco metros con noventa y cinco centímetros (25,05 m) al Este de la Chacra 118;

b) Este de la Chacra 118: a la línea definida a veinticinco metros con dieciséis centímetros (25,16 m) del esquinero Noroeste y veinticinco metros con cincuenta y seis centímetros

(25,56 m) del esquinero Suroeste de la Chacra 114. Definiéndose con un ancho variable de veinticinco metros con dieciséis centímetros (25,16 m) en su veril Norte y veinticinco metros con cincuenta y seis centímetros (25,56 m) en su veril Sur a la avenida Lucas Braulio Areco (115) entre avenida Chacabuco y avenida Ituzaingó (94);

c) Oeste de la Chacra 118: a la definida a veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) del esquinero Noreste y veinticinco metros con veintidós centímetros (25,22 m) del esquinero Sureste de la Chacra 131. Definiéndose con un ancho variable de veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) del su veril Norte y veinticinco metros con veintidós centímetros (25,22 m) en su veril Sur a la avenida Monseñor De Andrea entre avenida Chacabuco y avenida Ituzaingó (94).

ARTÍCULO 155.- Establécese la Línea Teórica Municipal de la avenida Ituzaingó (94) entre avenida Lucas Braulio Areco (115) y Calle 117 coincidentes con la línea de edificación existentes.

ARTÍCULO 156.- Determínase la Línea Teórica Municipal de la Calle 96, tramo comprendido entre avenida Lucas Braulio Areco (115) al Este y Calle 117 al Oeste de la siguiente forma:

a) Norte: a noventa y siete metros con setenta y un centímetro (97,71 m) de la Línea Teórica Municipal Norte de la avenida Ituzaingó (94);

b) Sur: a diecisiete metros con diez centímetros (17,10 m) de la Línea Teórica Municipal Norte coincidente con la línea de edificación existente.

ARTÍCULO 157.- Establécese las dimensiones lineales de las vías que se detallan a continuación, en los tramos definidos:

a) Calle 92 entre avenida Lucas Braulio Areco (115) y Calle 119: ancho diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m).

Línea Teórica Municipal Norte a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Norte de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Sur a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Sur del eje de la calzada existente;

b) Calle 119 entre Calle 92 y avenida Ituzaingó (94): ancho diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m).

Línea Teórica Municipal Oeste a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Oeste de la calzada existente.

Línea Teórica Municipal Este a ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 m) al Este del eje de la calzada existente;

c) 1) avenida Ituzaingó (94), entre avenida Lucas Braulio Areco (115) y limite oeste de la Parcela 008 de la Chacra 118: ancho de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60 m); Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a ciento diez metros con cuarenta y cuatro centímetros (110,44 m) al sur del eje de la calzada existente en la Calle 92;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a ciento treinta y dos metros con cuatro centímetros (132,04 m) al sur del eje de la calzada existente en la Calle 92;

2) avenida Ituzaingó (94), entre el límite Oeste de la Parcela 008 de la Chacra 118 y Calle 117: ancho veintitrés metros con cuarenta y cinco centímetros (23,45 m);

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a ciento ocho metros con treinta y nueve centímetros (108,39 m) al sur del eje de la calzada existente en la Calle 92;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a ciento treinta y un metros con ochenta y cuatro centímetros (131,84 m) al sur del eje de la calzada existente en la Calle 92;

3) avenida Ituzaingó (94), entre Calle 117 y Calle 119: ancho veintiún metros con cuarenta centímetros (21,40 m).

Línea Teórica Municipal Norte ubicada a cincuenta metros con treinta centímetros (50,30 m) al Sur de la calzada existente de la Calle 92 a.

Línea Teórica Municipal Sur ubicada a setenta y un metros con setenta centímetros (71,70 m) al Sur del eje de la calzada existente en la Calle 92 a;

4) avenida Ituzaingó (94), entre Calle 119 y Calle 121: ancho veintidós metros con cinco centímetros (22,05 m).

Línea Teórica Municipal Norte coincidente con la actual línea de edificación existente.

Línea Teórica Municipal Sur ubicada a veintidós metros con cinco centímetros (22,05 m) al Sur del eje de la Línea Teórica Municipal Norte;

5) avenida Ituzaingó (94), entre Calle 121 y Calle 123: ancho veintidós metros con setenta centímetros (22,70 m).

Línea Teórica Municipal Norte coincidente con la actual línea de edificación existente.

Línea Teórica Municipal Sur ubicada a veintidós metros con setenta centímetros (22,70 m) al Sur de la Línea Teórica Municipal Norte.

ARTÍCULO 158.- Establécese el ancho de la avenida Lucas Braulio Areco (115) entre las avenidas Santa Cruz (118) y Luis Quaranta (126), en veintinueve metros con veintidós centímetros (29,22 m), definiéndose la Líneas Teóricas Municipales:

a) Este: a dieciséis metros con dieciocho centímetros (16,18 m) al Este del eje del parterre existente;

b) Oeste: a trece metros con cuatro centímetros (13,04 m) al Oeste del eje del parterre existente.

ARTÍCULO 159.- Modifícase el ancho de la avenida Aguado (99), entre avenida Ituzaingó (94) y Bustamante (102).

ARTÍCULO 160.- Establécese un ancho variable para la avenida Aguado (99) en el tramo definido en el Artículo 159, las dimensiones serán las siguientes:

- a) extremo Norte, intersección con avenida Ituzaingó (94), veintitrés metros con cinco centímetros (23,05 m);
- b) extremo Sur, intersección con avenida Bustamante (102), veintitrés metros con ochenta y ocho centímetros (23,88 m).

ARTÍCULO 161.- Establécese en veintinueve metros con cuarenta centímetros (29,40 m), el ancho de la avenida Zapiola (107), entre la avenida Ituzaingó (94) y la Calle N° 96.

CAPÍTULO XIII

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 018 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 162.- Modifícase el ancho de la Líneas Teóricas Municipales entre las líneas del Este y el Oeste de la Chacra 194.

ARTÍCULO 163.- Establécese en trescientos cincuenta metros con veintiocho centímetros (350,28 m) el ancho entre las Líneas Teóricas Municipales Este y Oeste de la Chacra 194.

ARTÍCULO 164.- El excedente de tres metros con ochenta y ocho centímetros (3,88 m) existente en la Chacra 194 en el sentido Este Oeste se localiza sobre el veril Oeste del citado inmueble.

ARTÍCULO 165.- Establécese que la Línea Teórica Municipal Oeste de la avenida Monseñor Miguel D` Andrea (123), en el tramo comprendido entre la avenida Justo José de Urquiza (26) al Sur y Riberas del Río Paraná al Norte, es la definida por el plano de mensura N° 34.274 Registro de la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO 166.- Establécese que la Línea Teórica Municipal Este de la avenida Monseñor Miguel D` Andrea (123), en el tramo comprendido entre la avenida Justo José de Urquiza (26) al Sur y Riberas del Río Paraná al Norte, a veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) de la Línea Teórica Municipal Oeste definida en el Artículo 141 de la presente.

ARTÍCULO 167.- Establécese como Línea Teórica Municipal Norte de la avenida Tambor de Tacuarí (48) en el tramo comprendido entre las avenidas María Eva Duarte de Perón (155) y Julio Piró (163) la recta definida por los siguientes puntos:

a) El punto ubicado a doce metros con cuarenta y seis centímetros (12,46 m) al Norte del eje del cordón cuneta existente de la avenida Tambor de Tacuarí (48) y veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) al Oeste de la Línea Municipal Oeste de la Chacra 150;

b) El punto ubicado a nueve metros con cincuenta y ocho centímetros (9,58 m) al Norte del eje del cordón cuneta de la avenida Tambor de Tacuarí (48) y veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) al Este de la Línea Municipal Este de la Chacra 156.

ARTÍCULO 168.- Establécese como Línea Teórica Municipal Sur de la avenida Tambor de Tacuarí (48) en el tramo comprendido entre las avenidas María Eva Duarte de Perón (155) y Julio Piró (163) la recta definida por los siguientes puntos:

a) El punto ubicado a once metros con noventa y cinco centímetros (11,95 m) al Sur del eje del cordón cuneta existente de la avenida Tambor de Tacuarí (48) y a veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) al Oeste de la Línea Municipal Oeste de la Chacra 149;

b) El punto ubicado a diez metros con setenta y siete centímetros (10,77 m) al Sur del eje del cordón cuneta existente de la avenida Tambor de Tacuarí (48) y a veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) al Este de la Línea Municipal Este de la Parcela 002 de la Chacra 152.

ARTÍCULO 169.- Establécese en veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros (24,41 m) y veinticinco metros con treinta y cinco centímetros (25,35 m) el ancho de la avenida Tambor de Tacuarí (48) en los extremos Este y Oeste respectivamente en el tramo comprendido entre las avenidas María Eva Duarte de Perón (155) y Julio Piró (163).

ARTÍCULO 170.- Establécese un ancho variable para la vereda Norte de cinco metros con noventa y un centímetros (5,91 m) en el extremo Este, y tres metros con cinco centímetros (3,05 m) en el extremo Oeste, y para la vereda Sur de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5,48 m), y cuatro metros con veintitrés centímetros (4,23 m) en los extremos Este y Oeste respectivamente, todo ello en el tramo comprendido entre las avenidas María Eva Duarte de Perón (155) y Julio Piró (163).

ARTÍCULO 171.- Defínase la Línea Teórica Municipal Norte de la avenida Justo José de Urquiza (26), entre la avenida Monseñor de Andrea (123) y avenida Arturo Jauretche (131)

a mil ciento treinta metros con trece centímetros (1.130, 13 m) del eje de la avenida Tambor de Tacuarí (48), el Este y Oeste respectivamente.

ARTÍCULO 172.- Defínase la Línea Teórica Municipal Sur de la avenida Justo José de Urquiza (26), entre la avenida Monseñor de Andrea (123) y avenida Arturo Jauretche (131) a veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) de la Línea Teórica Municipal Norte, definida en el Artículo 171.

ARTÍCULO 173.- Establécese dimensiones diferentes de semianchos para el sector Este y Oeste del tramo de la avenida citada en el Artículo 171.

ARTÍCULO 174.- Establécese como Este al sector de la avenida Justo José Urquiza (26) citado en el Artículo 171, comprendido entre la avenida Monseñor de Andrea (123) al Este y Calle 127 al Oeste, las Líneas Teóricas Municipales se definirán de la siguiente forma a partir del cantero central:

Al Norte

Al Este trece metros con ochenta y un centímetros (13,81 m), al Oeste catorce metros con setenta y nueve centímetros (14,79 m).

Vereda variable de cinco metros con once centímetros (5,11 m) al Este y seis metros con veintitrés centímetros (6,23 m) al Oeste.

Al Sur

Al Este doce metros con diecisiete centímetros (12,17 m), al Oeste once metros con diecinueve centímetros (11,19 m).

Vereda variable de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3,53 m) al Este y dos metros con cincuenta y nueve centímetros (2,59 m) al Oeste.

ARTÍCULO 175.- Establécese el ancho de la avenida Justo José de Urquiza en el tramo comprendido entre Calle 127 y avenida Jauretche (131), al Este sobre el veril Este de la Manzana 004 de la Chacra 194 en veintiún metros con cuarenta y cinco centímetros (21,45 m) al Oeste sobre el veril Oeste de la Manzana 004 de la Chacra 194 en veintitrés metros con cincuenta y tres centímetros (23,53 m) definiéndose las Líneas Teóricas Municipales:
Norte: al Este a catorce metros con cincuenta y tres centímetros (14,53 m) al Norte del eje del cantero central.

Al Oeste a catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14,55 m) al Norte del eje del cantero central.

Sur: al Este a seis metros con noventa y tres centímetros (6,93 m) al Sur del eje del cantero central.

Al Oeste a ocho metros con noventa y ocho centímetros (8,98 m) al Sur del eje del cantero central.

La Municipalidad debe proceder a realizar las mensuras con fraccionamiento que correspondan a cada inmueble afectado por el presente retiro a los efectos de incorporar al patrimonio Municipal las áreas destinadas a veredas.

Los propietarios afectados podrán gestionar las compensaciones correspondientes por las fracciones de inmuebles afectados.

ARTÍCULO 176.- Establécese el ancho legal de la avenida Arquitecto Vivanco (139), entre avenida Tambor de Tacuarí (48) y avenida López y Planes (54), de la siguiente forma:

avenida Arquitecto Vivanco (139) intersección avenida Tambor de Tacuarí (48) prolongación veril Norte Chacra 138, Sección 018: veinticuatro metros y cincuenta y ocho centímetros (24,58 m);

avenida Arquitecto Vivanco (139) intersección avenida López y Planes (54) prolongación veril Sur Chacra 138, Sección 018: veinticuatro metros setenta y un centímetros (24,71 m).

Se definen las Líneas Teóricas Municipales:

Este Veril Norte a trece metros y seis centímetros (13,06 m) del eje de la calzada existente;

Este Veril Sur a doce metros y noventa y nueve centímetros (12,99 m) del eje de la calzada existente;

Oeste Veril Norte a once metros y cincuenta y dos centímetros (11,52 m) del eje de la calzada existente;

Oeste Veril Sur a once metros y setenta y dos centímetros (11,72 m) del eje de la calzada existente.

CAPÍTULO XIV

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 019 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 177.- Establécese en veintitrés metros con cuarenta siete centímetros (23,47 m) el ancho de la avenida María Eva Duarte de Perón (147) entre la avenida Blas Parera (62) y la Calle 64.

ARTÍCULO 178.- Establécese como Línea Teórica Municipal de la avenida María Eva Duarte de Perón (147) en el tramo referido en el Artículo 177, las ubicadas a trece metros (13 m) al Oeste, y diez metros con cuarenta y siete centímetros (10,47 m) al Este del eje de la plazoleta central.

ARTÍCULO 179.- Establécese en veintitrés metros con cuarenta y siete centímetros (23,47 m) el ancho de la avenida María Eva Duarte de Perón (147) en el tramo comprendido entre la Calle 64 y la avenida Almirante Brown (70).

ARTÍCULO 180.- Establécese la Línea Teórica Municipal Este de la avenida María Eva Duarte de Perón (147), en el tramo estipulado en el Artículo 179, a veintitrés metros con cuarenta y siete centímetros (23,47 m) al Este de la Línea Teórica Municipal (coincidente con la línea de edificación correspondiente a la Chacra 147).

ARTÍCULO 181.- Establécese las dimensiones de la avenida Chacabuco (86) entre las avenidas Arquitecto Vivanco (139) y María Eva Duarte de Perón (147) de la siguiente manera:

a) ancho: variable linealmente entre veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) en el extremo Oeste, hasta veinticuatro metros con cincuenta y un centímetros (24,51 m) en el extremo Este;

b) Línea Teórica Municipal Norte: es el segmento determinado por los siguientes puntos:

1) ubicado a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Norte del extremo Oeste del eje del cantero central existente en la avenida Chacabuco (86);

2) ubicado a once metros con cincuenta y dos centímetros (11,52 m) al Norte del extremo Este del cantero central existente en la avenida Chacabuco (86);

c) Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) al Sur del eje del cantero central existente en la avenida Chacabuco (86).

ARTÍCULO 182.- Modifícase el ancho de la avenida María Eva Duarte de Perón (147) en el tramo comprendido entre avenida Vicente López y Planes (54) al Norte y avenida Blas Parera (62) al Sur.

ARTÍCULO 183.- Establécese en veintitrés metros con ochenta y dos centímetros (23,82 m), el ancho de la avenida María Eva Duarte de Perón (147) en el tramo definido en el Artículo 182, definiéndose las Líneas Teóricas Municipales de la siguiente forma:

a) al Este a diez metros con ochenta y tres centímetros (10,83 m) del eje del cantero central;

b) al Oeste a doce metros con noventa y nueve centímetros (12,99 m) del eje del cantero central.

ARTÍCULO 184.- Establécese en veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m) el ancho de la avenida Blas Parera (62), entre las Calles Números 141 y 143.

ARTÍCULO 185.- Determinase las Líneas Teóricas Municipales de la avenida Blas Parera (62), entre las Calles Números 141 y 143 de la siguiente forma:

Línea Teórica Municipal Norte: ubicada a trece metros con noventa y nueve centímetros (13,99 m) al Norte del eje de la calzada existente;

Línea Teórica Municipal Sur: ubicada a once metros con noventa y nueve centímetros (11,99 m) al Sur del eje de la calzada existente.

CAPÍTULO XV

LÍNEAS TEÓRICAS MUNICIPALES Y ANCHOS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA SECCIÓN 021 DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 186.- Modifícase el ancho de la Calle 176 en el tramo comprendido entre las Calles 147a y 155 el que quedará establecido de la siguiente forma:

a) tramo entre Calles 147a y 151 -dimensiones variables-:

1) veril Oeste de la Calle 147a:

Ancho: quince metros con treinta y un centímetro (15,31 m).

Línea Teórica Municipal Norte a siete metros con diez centímetros (7,10 m) del eje del cordón cuneta existente;

Línea Teórica Municipal Sur a ocho metros con veintiún centímetros (8,21 m) del eje del cordón existente;

2) veril Este de la Calle 151:

Ancho: trece metros con cuarenta y dos centímetros (13,42 m).

Línea Teórica Municipal Norte a siete metros con quince centímetros (7,15 m) del eje del cordón cuneta existente;

Línea Teórica Municipal Sur a seis metros con veintisiete centímetros (6,27 m) del eje del cordón existente;

b) tramo entre Calles 151 y 155:

1) veril Oeste Calle 151:

Ancho: doce metros con veinte centímetros (12,20 m).

Línea Teórica Municipal Norte a cinco metros con ochenta centímetros (5,80 m) del eje del cordón cuneta Norte existente;

Línea Teórica Municipal Sur a seis metros con cuarenta centímetros (6,40 m) del eje del cordón cuneta Norte existente;

2) veril Este de la Calle 155:

Ancho: nueve metros con setenta y cuatro centímetros (9,74 m).

Línea Teórica Municipal Norte a cinco metros con cincuenta y seis centímetros (5,56 m) del eje del cordón cuneta Norte existente;

Línea Teórica Municipal Sur a cuatro metros con siete centímetros (4,07 m) del eje del cordón cuneta Norte existente.

ARTÍCULO 187.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.